

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU
INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACION POR LA COMISIÓN DEL
DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD
SUPERVISADO EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO,
2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Noreña Bazán, Ximena Fausta

ASESOR: Zevallos Acosta, Uladislao

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72229961

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22507458

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0003-3647-3224

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Meza Blacido, Jhon Fernando	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho del trabajo y seguridad social	22461858	0000-0002-0121-1171
2	Martel Santiago, Alfredo	Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación	22474338	0000-0001-5129-5345
3	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Abogado	41974843	0000-0002-1655-3764

D

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 15:13 horas del día 25 del mes de Mayo del año 2021, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

- | | |
|---|----------------------|
| ➤ Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÁCIDO | : PRESIDENTE |
| ➤ Abog. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO | : SECRETARIO |
| ➤ Abog. Alexander Nehemias JANAMPA GRADOS | : VOCAL |
| ➤ Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Dr. Uldislao ZEVALLOS ACOSTA | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 557-2021-DFD-UDH de fecha 17 de Mayo del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACION POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD SUPERVISADO EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2018**" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Ximena Fausta NOREÑA BAZAN** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADA** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DOCE** y cualitativo de **SUFICIENTE**.

Siendo las 16:45 horas del día 25 del mes de Mayo del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtro. Jhon Fernando Meza Blácido
Presidente

.....
Mtro. Alfredo Martel Santiago
Secretario

.....
Abog. Alexander Nehemias Janampa Grados
Vocal

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCIÓN N° 557-2021-DFD-UDH Huánuco, 17 de Mayo del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000002413, presentado por la Bachiller **Ximena Fausta NOREÑA BAZÀN** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACION POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD SUPERVISADO EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2018"**;

CONSIDERANDO:

Que, según Resoluciones Nrs° 765-20 y 364-21-DFD-UDH de fechas 19/NOV/20 Y 21/abr/21 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los docentes Abog. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO, Abog. Alexander Nehemias JANAMPA GRADOS y Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÀCIDO;

Que, mediante Resolución N° 099-2021-DFD-UDH de fecha 29/ENE/21 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACION POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD SUPERVISADO EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2018"**; del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 101-21-DFD-UDH de fecha 01/FEB/21 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE./21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Ximena Fausta NOREÑA BAZÀN** para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- | | |
|---|--------------------------|
| o Mtro. Jhon Fernando MEZA BLÀCIDO | PRESIDENTE |
| o Abog. Hugo Ovidio VIDAL ROMERO | SECRETARIO |
| o Abog. Alexander Nehemias JANAMPA GRADOS | VOCAL |
| o Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | JURADO ACESITARIO |
| o Dr. Uladislao ZEVALLOS ACOSTA | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 25 de Mayo del año 2021 a horas 3:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesada.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

Para ti, hijo mío, a quien
teniendo en mi regazo me impulsas a
seguir creciendo profesionalmente.

AGRADECIMIENTOS

Mediante estas líneas quisiera agradecer a mis queridos padres, quienes coadyuvaron en el desarrollo del presente trabajo de investigación; asimismo, quisiera expresar mi gratitud a mi asesor por la orientación y supervisión constante al desarrollo del presente informe final.

Especial reconocimiento y gratitud merece la Facultad de Derecho de la Universidad de Huánuco por acogerme en sus aulas y aportar en mi formación profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	VII
RESUMEN.....	VIII
ABSTRACT.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	X
CAPÍTULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.2. BASES TEÓRICAS.....	28
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	35
2.4. HIPÓTESIS.....	38
2.5. SISTEMA DE VARIABLES.....	39
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	39
CAPÍTULO III.....	40
MATERIALES Y MÉTODOS.....	40
3.1. MÉTODO Y DISEÑO.....	40
3.2. TIPO, NIVEL Y ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.2.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	41
3.2.3. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	42
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	42

3.3.1. POBLACIÓN.....	42
3.3.2. MUESTRA.....	42
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	43
3.4.1. TÉCNICAS	43
3.4.2. INSTRUMENTOS.....	43
CAPÍTULO IV	44
RESULTADOS	44
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	44
4.1.1. ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LOS CUESTIONARIOS.....	44
4.1.2. ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS GUÍAS DE ENTREVISTA.....	55
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	69
CAPÍTULO V	71
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	71
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BASES TEÓRICAS.....	71
5.2. PRESENTACIÓN CRÍTICA DE LAS LIMITACIONES, MUESTRA E INSTRUMENTOS	73
CONCLUSIONES.....	75
RECOMENDACIONES	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	77
LIBROS	77
TESIS.....	79
ANEXOS.....	81

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N° 1	44
TABLA N° 2	45
TABLA N° 3	46
TABLA N° 4	47
TABLA N° 5	48
TABLA N° 6	49
TABLA N° 7	50
TABLA N° 8	51
TABLA N° 9	52
TABLA N° 10	53
TABLA N° 11	54
TABLA N° 12	55
TABLA N° 13	56
TABLA N° 14	57
TABLA N° 15	58
TABLA N° 16	59
TABLA N° 17	60
TABLA N° 18	61
TABLA N° 19	62
TABLA N° 20	63
TABLA N° 21	64
TABLA N° 22	65
TABLA N° 23	66
TABLA N° 24	67
TABLA N° 25	68

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO Nº 1.....	45
GRÁFICO Nº 2.....	46
GRÁFICO Nº 3.....	47
GRÁFICO Nº 4.....	48
GRÁFICO Nº 5.....	49
GRÁFICO Nº 6.....	50
GRÁFICO Nº 7.....	51
GRÁFICO Nº 8.....	52
GRÁFICO Nº 9.....	53
GRÁFICO Nº 10.....	54
GRÁFICO Nº 11.....	55
GRÁFICO Nº 12.....	56
GRÁFICO Nº 13.....	57
GRÁFICO Nº 14.....	58
GRÁFICO Nº 15.....	59
GRÁFICO Nº 16.....	60
GRÁFICO Nº 17.....	61
GRÁFICO Nº 18.....	62
GRÁFICO Nº 19.....	63
GRÁFICO Nº 20.....	64
GRÁFICO Nº 21.....	65
GRÁFICO Nº 22.....	66
GRÁFICO Nº 23.....	67
GRÁFICO Nº 24.....	68
GRÁFICO Nº 25.....	69

RESUMEN

El presente tema de investigación – *La prestación de servicios a la comunidad y su influencia en la resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el instituto nacional penitenciario de Huánuco, 2018*- se desarrolló con la seguridad que el concepto de la “resocialización” no constituye una quimera cuando es consecuencia de la “prestación de servicios a la comunidad”, debidamente respaldada con los recursos necesarios para su aplicación y supervisión. A tal razón, en los siguientes párrafos se analizó las instituciones penales – constitucionales de la “prestación de servicios a la comunidad” y “el proceso de resocialización”, partiendo, para cuyo fin, por plantear como *problema general*: ¿Cuál es la influencia de la prestación de servicios a la comunidad en la resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018? A partir de ello, desarrollé, como *objetivo general*: describir la influencia de la prestación de servicios a la comunidad en la resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018; para luego plantear como *hipótesis general* el factum: la prestación de servicios a la comunidad sí influye en el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018. Asimismo, desarrollé el *marco teórico* (antecedentes, bases teóricas, definiciones conceptuales, hipótesis, variables y operacionalización de las variables) y los *materiales y métodos*, en cuyo extremo se tuvo como *método* el exegético, como *nivel* de investigación el “descriptivo - correlacional”, como *tipo* de investigación el “aplicado”, como *diseño* de investigación el “no experimental transeccional – correlacional” y se utilizaron como *técnicas e instrumentos* el “análisis de documentos - la matriz de análisis – y la entrevista – guías de entrevista”. Finalmente, se desarrollaron *los resultados* y, su correspondiente *discusión de resultados*.

ABSTRACT

This research topic - The provision of services to the community and its influence on the resocialization for the commission of the drunk driving crime in the National Penitentiary Institute of Huánuco, 2018- was developed with the assurance that the concept of “Resocialization” does not constitute a chimera when it is a consequence of the “provision of services to the community”, duly backed with the necessary resources for its application and supervision. For this reason, the following paragraphs will analyze the criminal - constitutional institutions of the “provision of services to the community” and “the process of resocialization”, starting, for whose purpose, to pose as a general problem: What is the influence of the provision of services to the community in the resocialization for the commission of the offense of drunk driving in the National Penitentiary Institute of Huánuco, 2018? From this, I developed, as a general objective: to describe the influence of the provision of services to the community in the resocialization for the commission of the offense of drunk driving in the National Penitentiary Institute of Huánuco, 2018; Then, to propose as a general hypothesis the fact: the provision of services to the community does influence the process of resocialization for the commission of the offense of driving while intoxicated at the National Penitentiary Institute of Huánuco, 2018. I also developed the theoretical framework (antecedents, theoretical bases, conceptual definitions, hypotheses, variables and operationalization of the variables) and the materials and methods, at which end the exegetical was used as a research level, the “descriptive - correlational”, as the type of research the “Applied”, as a research design the “non-experimental transectional - correlational” and the “document analysis - the analysis matrix - and the interview - interview guides” were used as techniques and instruments. Finally, the results were developed and their corresponding discussion of results.

INTRODUCCIÓN

El sistema jurídico penal debe desarrollarse, a nivel de la criminalización secundaria, respetando los parámetros constitucionales establecidos en los artículos 1°, 2° y 139° de la Constitución. Ello implica que el derecho penal se encuentre supeditado, como el resto de áreas del ordenamiento jurídico, a los parámetros constitucionales (constitucionalización del derecho penal), advirtiéndose así, el sometimiento del derecho penal a la constitución, ya que ella es considerada como la primera manifestación legal de la política penal. En tal sentido, entendiendo esta estrecha relación entre el derecho penal y la constitución, los agentes secundarios del sistema penal (jueces penales) deben actuar sometidos a lo establecido en la referida carta fundamental. Así, al momento de la aplicación y ejecución de la pena, deben valorar lo señalado en el inciso 22 del artículo 139° de la Constitución (la resocialización).

En tal contexto, afines de la aplicación de la pena, el Código Penal en su artículo 28° glosa una lista de penas entre las que encontramos a las penas privativas de libertad, las restrictivas de libertad, las limitativas de derechos y la multa, las mismas que tendrían que ser aplicadas en estricta consideración de los derechos y garantías constitucionales. De esta clasificación, las penas limitativas de derechos se subdividen en: prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación; siendo la primera de ellas (la prestación de servicios a la comunidad – artículo 34° del Código Penal) la que considero pueda ser aplicada de manera imperativa en determinados delitos que integran el catálogo penal.

Así, la aplicación de la prestación de servicios a la comunidad dejaría un beneficio a favor del Estado y, sobre todo, incidiría en la materialización de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, por lo que corresponde afirmar que esta clase de pena tiene mayor utilidad resocializadora, que una pena efectiva, en determinados delitos como el de conducción en estado de ebriedad. A tal razón, en la presente tesis se desarrollará *“la prestación de servicios a la comunidad y su influencia en el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad”*.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El sistema jurídico penal moderno se estructura y encamina – tanto en la creación como en la aplicación de las disposiciones penales - sobre la base de lo dispuesto en el *artículo 1° de la Constitución Política del Perú*, el cual hace referencia a los fines supremos de la sociedad y el estado (*la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad*). Ello implica que la intervención penal, tanto en la criminalización primaria como secundaria, tendrá que realizarse sobre la base de dicha exigencia constitucional. En tal sentido, la intervención penal materializada a través de los agentes penales secundarios tendrá que considerar dicha prerrogativa al momento de la aplicación y ejecución de la pena, estimando, asimismo, lo señalado en el *inciso 22 del artículo 139°* de la carta fundamental (la resocialización).

La aplicación de la sanción penal se reduce terminológicamente a la determinación e individualización de la pena de conformidad con el *artículo 45° y 46° del Código Penal*. Dicha valoración pasa, entre otras cosas, por la decisión de especificación de la clase de pena aplicable a un caso concreto. Ello debido a la posibilidad de elección, que determina el *artículo 28° del Código Penal*, entre las penas privativas de libertad, las restrictivas de libertad, las limitativas de derechos y la multa, las mismas que tendrían que ser aplicadas, al margen del marco punitivo, en estricta consideración con algunas garantías constitucionales de carácter penal como el principio de legalidad, el principio de humanidad de las penas y el principio proporcionalidad. De todas ellas, en correlación con la investigación concreta, las penas limitativas de derechos se subdividen en: la prestación de servicios a la comunidad, la limitación de días libres y la inhabilitación. *La primera de ellas, el cuál será objeto del presente trabajo, es la que deben ser aplicadas de manera imperativa en determinados delitos.*

Sobre el particular, a criterio de la Tesista, la prestación de servicios a la comunidad – estipulado en el *art. 34 del Código Penal* y definido como la realización de trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos u otras instituciones de servicio social durante los días libres del sentenciado – tiene como finalidad, a partir de la labor a efectuarse, dejar un beneficio a favor del Estado y, sobre todo, incidir en la materialización de la prevención especial positiva de la pena, el cual está vinculada, como teoría propia de la ejecución del pena, con la idea tomada en el *inciso 22 del artículo 139° de la Constitución*, el cual nos indica que “es un principio de la función jurisdiccional: que el régimen penitenciario tenga por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. En tal contexto, resulta pertinente afirmar que *este tipo de pena es aquella que tiene mayor utilidad resocializadora, que una pena efectiva, en determinados delitos como el de conducción en estado de ebriedad.*

Por lo tanto, en la presente investigación, me ocupare exclusivamente de determinar **“la influencia de la prestación de servicios a la comunidad, en el proceso de resocialización del sentenciado por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad”**, explicando el porqué de la aplicación de dicha pena limitativa incide, de manera positiva, en la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, a fin de evitar, también, una sobrepoblación carcelaria lo cual hace más nocivo su estadía y más onerosa los gastos en perjuicio del Estado. Asimismo, a partir del desarrollo de la investigación identificamos las circunstancias por la que se impone la referida medida limitativa de derecho, y, sobre todo, determino la eficiencia o ineficiencia en relación al control de la misma en las entidades en las cuáles son asignados los sentenciados por la comisión del injusto materia de investigación. Ello en atención a que existe una defectuosa labor de control por parte del órgano comisionado y una deficiente supervisión por parte de la oficina de medio libre. Finalmente, subrayando que el derecho penal no tiene carácter vindicativo y que por el contrario, su utilización tiene como objeto buscar la resocialización del penado, reafirmamos la importancia de la prestación de servicios a la comunidad en la consecución de dicho fin.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG: ¿Cómo influye la prestación de servicios a la comunidad, en la resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

Pe1: ¿En qué medida la labor de control de la Oficina de Medio Libre influye en la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

Pe2: ¿Cómo favorece la prestación de servicios a la comunidad, por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, en la desestigmatización del reo?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG: Describir la influencia de la prestación de servicios a la comunidad, y la resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Oe1: Determinar la influencia de la labor de control de la Oficina de Medio Libre en la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

Oe2: Establecer como favorece la prestación de servicios a la comunidad, por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, en la desestigmatización del reo.

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Esta situación problemática – descrito en la fundamentación del problema - resulta para la Tesista de vital importancia debido a la necesidad que acarrea el hecho de aplicar la pena de prestación de servicios a la comunidad a fines de conseguir una concreta resocialización del sentenciado por el delito de conducción en estado de ebriedad. A tal razón, consideramos

que esta clase de sanción penal favorece la materialización de la prevención especial positiva de la pena, así como el descongestionamiento carcelario, impide la estigmatización del reo y los gastos penitenciarios en perjuicio del estado. Por ello, lo que se pretende con el desarrollo del presente trabajo de investigación es solucionar los problemas (aplicativos) que impiden dicha materialización, a partir de la aplicación de la prestación de servicios a la comunidad; el cual conlleva algunas reformas de carácter normativo, administrativo y presupuestal. En tal sentido, será indispensable estructurar y brindar las herramientas necesarias al Estado y a los agentes secundarios del sistema penal (INPE, Poder Judicial y Ministerio Público) a fin de aplicar la prestación de servicios a la comunidad y coadyuvar con el proceso de resocialización a efectos de que la misma se lleve a cabo de manera eficiente en la realidad (**Implicancias Prácticas de la Investigación**).

Esta descripción constituye la razón de ser de tantos esfuerzos; por ello, lo que se pretende con las propuestas teóricas – aplicativas que surgieron de esta investigación es brindar alternativas a la aplicación de la pena privativa de libertad frente a delitos que políticamente resultan aconsejables como la conducción en estado de ebriedad (**relevancia social de la investigación**), y consolidar las teorías vinculadas a la aplicación y ejecución de la pena (**valor teórico de la investigación**). Finalmente, otros de los aspectos relevantes que determina la trascendencia de esta investigación, es que a la fecha no se han realizado investigaciones que se ocupen de la incidencia de la prestación de servicios a la comunidad, y el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Hasta el momento no se han presentado aspectos que constituyan factores que afecten la realización de la presente investigación en cuanto a la fidelidad y veracidad de los datos a tratarse; sin embargo, los obstáculos que eventualmente se presentarse durante el desarrollo de la investigación fueron superados en la medida de las posibilidades del investigador y debidamente asesorado por el docente designado como asesor.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Se cuenta con acceso directo a la totalidad de estudios realizados sobre temas (instituciones jurídicas) que se encuentran vinculados a la materia, los mismos que se ven reflejados en la doctrina nacional e internacional, como lo son: la prestación de servicios a la comunidad, la resocialización (prevención especial positiva), teorías de la pena, delito de conducción en estado de ebriedad, estado social y democrático de derecho, los derechos fundamentales, la dignidad humana, el sistema penal, poder punitivo, criminalización secundaria, INPE, principio de legalidad, principio de lesividad, principio de humanidad de las penas, principio de proporcionalidad, controles sociales formales, y demás conceptos relacionados con el tema principal.

Asimismo, se cuenta con acceso a las normas legales nacionales (constitución, código penal, código procesal penal y código de ejecución penal) y legislación comparada, así como también a la jurisprudencia emitida por las máximas instancia supremas (justicia ordinaria y constitucional). Finalmente, también se tiene acceso al trabajo desarrollado por el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018, así como a las encuestas hechas a los jueces, fiscales y abogados defensores, cuya actividad se encuentra en relación directa con el problema aquí planteado. En suma, este trabajo no sería posible sin la **disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales**, los mismos, que en su conjunto, viabilizaron el desarrollo del presente estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En relación a los antecedentes del problema a nivel internacional, nacional y regional, es importante indicar que sí se pudieron ubicar fuentes de investigación que se vinculan de manera parcial con el problema *in examine* debido a que se relacionan con alguna de las variables (VI o VD), por lo que complementan adecuadamente el presente trabajo de investigación.

2.1.1. ANTECEDENTES A NIVEL INTERNACIONAL.

A. WELCH REYES, Yeysson Roberto. (2014). “La reeducación y reinserción social del recluso en Centroamérica”. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar. Tesis para obtener el Grado Académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

En esta investigación el autor no expresa el *tipo, nivel y diseño* de investigación, pero plantea las siguientes conclusiones:

“(..)

3. En el régimen progresivo se avanza por una serie de etapas que logran que el recluso sea trasladado hasta su reinserción en la sociedad, los programas de reeducación y reinserción social que brindan a los reclusos la oportunidad de reeducarse ya sea dentro del recinto y fuera del mismo, siempre y cuando se le tenga un grado de confianza y también pueda ser acompañado del agente para su custodia, al mismo tiempo se puede optar por programas que apoyan en el ámbito laboral al mismo, se le brindan los mecanismos para que se desarrolle en dicho aspecto, a medida que el recluso opta por los sistemas que se adoptan...

4. Existen varias instituciones no gubernamentales en apoyo del Estado, de igual manera se le puede brindar la ayuda necesaria

como en otros países de Centroamérica donde instituciones públicas y privadas, apoyan el sistema penal, brindando fuentes educacionales y de trabajo para el desarrollo del régimen progresivo del sistema penitenciario, apoyo por el cual se alcanzan las distintas fases que logran reinsertar a la persona privada de la libertad en la sociedad y para que se siga en el cumplimiento del Estado de derecho y para que en los centros carcelarios se evite tanto el hacinamiento y se cumplan con el mínimo de las condiciones de salubridad que todo ser humano necesita y que por derecho posee

5. Al analizar los programas de reeducación y reinserción social de los privados de la libertad en Guatemala, se sabe de los programas educacionales que apoyan al recluso de un perfil más especial, no se puede educar dentro de la prisión así como se educa fuera de ella, debe ser una reeducación al recluso, lo cual se complementa con los programas culturales que fomentan los valores a los reclusos, tales como deportivos, de arte y actividades religiosas que fomentan conciencia recreativa a los reos, y con programas en el ámbito laboral, que son apoyados por el sistema penitenciario e instituciones públicas y privadas que brindan el sustento necesario a los reclusos para que se desarrollen dentro del penal y fuera también, de este modo los programas de reeducación fomentan la reinserción que no es más que la resocialización del recluso. Como recomendación principal debe tomarse muy en cuenta en el proceso de la reeducación y reinserción social es, lograr a base de incentivos suficientes para que la persona reclusa opte por inscribirse en los diferentes talleres que el régimen penitenciario le ofrece para lograr que dichos programas reeducacionales logren la resocialización de la persona privada de la libertad, ya que sin la voluntad y aceptación del recluso estos programas no se llevarían a cabo...

(...)".

Comentario : Resulta interesante considerar, conforme el autor lo indica, que la reinserción social requiere, entre otras cosas, que el reo se encuentre acompañado por un agente para su correcta

reinserción a la sociedad. Esta propuesta también puede ser aplicable cuando un sentenciado viene cumpliendo su pena de prestación de servicios a la comunidad; es decir, la vigilancia del sentenciado a través de un agente que controle el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad y, su posterior, reinserción social.

2.1.2. ANTECEDENTES A NIVEL NACIONAL.

A. CHIARA PERALTA, Ivan Wilber, y CUMPA CALLIRI, Alexis. (2017). “Causas que inciden en la no aplicación de la pena limitativa de derechos (prestación de servicios a la comunidad) en los juzgados penales del módulo penal de la Sede Judicial de San Román - Juliaca”. Universidad Nacional del Altiplano - Escuela Profesional de Derecho - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

En esta tesis los autores, utilizando el *diseño* de investigación mixta (cuantitativa y cualitativa) y *tipo* de investigación descriptivo, *concluyen y recomiendan* que:

“(…)

SEGUNDO.- La segunda causa es que el representante de Ministerio Público, en su postulado de requerimiento de acusación, no solicita la aplicación de penas limitativas de derechos-prestación de servicios a la comunidad-, asimismo se ha comprobado que la información sobre entidades receptoras de sentenciados a pena de prestación de servicios a la comunidad es del 0% y la capacitación a magistrados que efectúa la corte Superior de Justicia de Puno sobre pena limitativa de derechos es del 0%.

CUARTA.- Ningún procesado en el 2014, ha sido condenado por los juzgados penales a la pena prestación de servicios a la comunidad (...)

SEGUNDO.- Que el representante de Ministerio Público, en su postulado de requerimiento de acusación, solicite la aplicación de pena privativa de libertad efectiva, a fin que dicha pena sea

convertida en pena limitativas de derechos-prestación de servicios a la comunidad-, en los acuerdos de los sujetos procesales, el fiscal y el acusado, al negociar la pena, reparación civil, deben optan por la aplicación de la pena limitativa de derechos, para ello en la legislación se debe establecer como causales de revocatoria de la prestación de servicios a la comunidad, el incumplimiento del pago de la Reparación Civil .

TERCERO.- Modificar el artículo 52° del Código Penal, que establece que en principio, la pena de multa sólo puede remplazar a la pena privativa de libertad de hasta dos años, pero no señala si es que la prestación de servicios a la comunidad o la limitación de días libres también pueden remplazar esas penas privativas de libertad no mayores a dos años; Así mismo la modificatoria del citado artículo es importante, toda vez que en la actualidad la pena limitativa de derechos es considerado como pena de carácter subsidiaria, vale decir el juzgador debe aplicar prestación de servicios a la comunidad siempre en cuando no sea posible sentenciar al acusado a pena privativa de libertad suspendida o haya la posibilidad de aplicar la reserva de fallo condenatorio.

CUARTO. - La corte Superior de Justicia de Puno, debe programar capacitaciones para todos los Jueces Penales sobre la pena limitativa de derechos, incidiendo en la aplicación de prestación de servicios a la comunidad, así mismo debe brindar información sobre entidades Receptoras de sentenciados a Pena de prestación de servicios a la comunidad. La Corte Superior de Justicia de Puno, dentro de sus proyectos para mejorar la administración de justicia, debe analizar, desarrollar y hacer efectiva la aplicación de la pena limitativa de derechos, en la modalidad de “prestación de servicios comunitarios”, prescrito por el Art. 34° del Código Penal (...).”

Comentario : Resulta importante considerar, también dentro de nuestra praxis judicial, que el representante de Ministerio Público, en su postulado de requerimiento de acusación, no sólo solicite la posible aplicación de penas privativas de libertad, sino también – y

de manera motivada - penas limitativas de derechos-prestación de servicios a la comunidad- a efectos de que los mismos sean valorados en la etapa procesal correspondiente.

B. CERPA AMANQUI, Paola Lorena. (2017). “Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su ejecución en la Corte Superior de Justicia de Puno, año judicial 2015”. Universidad Nacional del Altiplano - Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

En esta tesis la autora, utilizando el *diseño* de investigación mixta (cuantitativa y cualitativa) y el *tipo* de investigación jurídico social, textualmente *concluye y recomienda* que:

“(…)

Primero.- Como conclusión general se puede afirmar que la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad no es eficaz por cuanto principalmente no existe un adecuado control y seguimiento de las actividades del sentenciado por parte de la autoridad judicial de la ciudad de Puno en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y las entidades receptoras. Segundo.- Las Instituciones involucradas con la ejecución de la pena de prestación de servicios a la comunidad (Poder Judicial, INPE e Instituciones receptoras) no cumplen adecuadamente sus funciones, tal es así que el Poder judicial no efectúa el control de los informes mensuales y bimestrales que deben realizar las Instituciones Receptoras y la Dirección de Tratamiento del INPE. En el caso de la Dirección de Tratamiento del INPE no realiza y no envía bimestralmente al juzgado el informe de avance del Plan Individual de actividades de prestación de servicios del condenado. Las Instituciones Receptoras no se remiten a la Dirección de Tratamiento del INPE copias del cuaderno de control de asistencia. PRIMERO. Debe promoverse la aplicación de la medida alternativa de prestación de servicios, tanto por la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, frente a la pena privativa de libertad

por dos razones: favorece la descongestión de los penales, implicando a su vez la reducción de gastos en contraste con los S/. 7800.00 soles anuales que requiere un reo en prisión y le permite al sentenciado la posibilidad de evitar el internamiento en un centro penitenciario que lo estigmatiza; así podrá rehabilitarse con menos consecuencias negativas.

SEGUNDO. Debe realizarse un trabajo interdisciplinario entre instituciones como el Juzgado Penal, el Instituto Nacional Penitenciario y las instituciones receptoras, y otras directamente como el Ministerio de Justicia. La conexión se debe establecer de una a otra, en labores que van desde la distribución de material humano (sentenciados), adecuada supervisión consentida por parte de las instituciones receptoras e informes permanentes por parte de éstas últimas hacia los juzgados de origen, con el único propósito de que el sentenciado cumpla con su condena en su propio beneficio y en el de la sociedad civil...

CUARTO. Se debe dotar de un presupuesto especial a las instituciones receptoras que implica: gastos de administración así como de ejecución, en lo referente a la institución misma, y gastos de capacitación que comprende tanto a los sentenciados como a la institución receptora sobre conocimientos legales y prácticos relativos a la prestación de servicios.

QUINTO. Las supervisiones que realiza el Instituto Nacional Penitenciario deben ser más frecuentes y más estrictas y rigurosas, debiendo además establecerse un estándar por el que se pueda comprobar la calidad del trabajo efectuado en base a resultados por horas de trabajo.

(...)"

Comentario : Consideramos también, así como lo hace el autor in comento, que el problema principal, entre otros, de la consecución de los fines a través de la prestación de servicios a la comunidad, pasa sobre todo, porque no existe un adecuado control y seguimiento de las actividades del sentenciado. Labor que les corresponde a los Agentes del INPE, Poder Judicial y Entidades

Receptoras, pues no existe, ni siquiera, un control de los informes mensuales y bimestrales que deben realizar dichas instituciones, en relación al cumplimiento de esta pena limitativa de derecho.

C. FREITAS PANDURO, Gianfranco Rafael, y VELA HUANUIRI, Willer Antonio. (2015). “Incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los Juzgados de Paz Letrado de la Comisaría de Maynas del Distrito Judicial de Loreto, periodo 2009-2013”. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

En esta tesis los autores, utilizando el *tipo* de investigación básica – aplicada, el *nivel* exploratorio – descriptivo y el *método* histórico-causal, *concluyen y recomiendan* que:

“(…)

- *Las penas limitativas de derechos, más concretamente, la prestación de servicios a la comunidad, es una pena que contribuiría a la resocialización del penado a través del trabajo voluntario gratuito en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares y obras públicas y de otro lado, favorecer a la sociedad con tales trabajos comunitarios, pero para que se cumpla debe existir coordinación con los entes que ejecutan las penas (Poder Judicial e INPE).*

- *Una de las dificultades de la ejecución de las penas es que los existe un alto número de inasistencias de los sentenciados al INPE, no se cuenta un monitoreo de los procesos en ejecución por parte del Juzgado de Paz Letrado de Comisaría dejando prescribir las penas de servicio a la comunidad, sin utilizar las medidas de coerción como el mandato de grado o fuerza, o en su defecto la pena privativa de libertad, en atención también a la Resolución Administrativa N° 164-2013-PJ (mayo 2013), que exhorta a los juzgados a la conversión de la pena limitativa de derecho a pena privativa de Libertad.*

- *El responsable de esta situación, son los encargados de los órganos jurisdiccionales, que hasta el momento no ha adoptado una decisión comprometida con la efectiva utilización de las sanciones de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres como instrumentos para la lucha seria y eficiente contra la criminalidad. Quienes forman parte del sistema penal han faltado requerir con la debida energía que el Estado adopta, para ejecutar las acciones necesarias para lograr que las sanciones se cumplan... El juez al emitir una sentencia imponiendo penas de servicio a la comunidad debe ser el encargado de orientar al condenado una vez impuesta la sentencia, tanto sobre las jornadas y las formas como deben cumplirse las mismas.*

- *Que, se capacite a los operadores jurídicos respecto a la ejecución a las penas limitativas de derecho. En todo caso debe crearse un Juzgado de Ejecución Penal, para su dedicación exclusiva de los procesos en ejecución, ya que en la experiencia hemos podido contrastar que el Juzgado de Paz Letrado de Comisaría, durante el trámite muestra mayor eficiencia que en la etapa de ejecución.*

- *Para asegurar el éxito del cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad, la misma debe ser conducida por una adecuada orientación, y de esa forma cumplir con el objetivo de resocializar al condenado. Asimismo, se deben realizar campañas informativas sobre las penas limitativas de derechos, a fin de que las personas tengan mayor conocimiento sobre la pena de prestación de servicio a la comunidad, consecuentemente, se evitaría la inasistencia abandono o incumplimiento durante la ejecución de las jornadas (...)"*

Comentario : No hay duda que las penas limitativas de derechos, más concretamente, la prestación de servicios a la comunidad, constituyen una pena que contribuiría a la resocialización del penado a través del trabajo voluntario gratuito en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares; sin embargo, uno de los problemas de dicha pena es que no se cuenta con un monitoreo de los procesos en

ejecución por parte del Juzgado correspondiente. Por lo tanto, resulta necesario capacitar a los operadores jurídicos respecto a la ejecución de las penas limitativas de derecho o en todo caso debe crearse un Juzgado de Ejecución Penal.

D. ANAYA BAYES, Elmer Ricardo. (2014). “Aplicación y control de la pena limitativa de derechos, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad, en los Juzgados Penales de Huaraz, durante el periodo 2010 – 2011”. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo - Escuela de Postgrado.

En esta tesis el autor, utilizando el *tipo* de investigación jurídico – social, el *diseño* no experimental y el *método* dogmático, *concluye y recomienda* que:

“(…)

TERCERA: Ante la crítica situación descrita en las conclusiones anteriores, las penas limitativas de derechos, más concretamente, la prestación de servicios a la comunidad, surge como una alternativa viable para, de un lado, insistir en el fin principal de la pena, esto es la resocialización del penado a través del trabajo voluntario gratuito en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares y obras públicas y de otro lado, favorecer a la sociedad con tales trabajos comunitarios.

CUARTA: Pese a que este tipo de pena de prestación de servicios a la comunidad ha sido regulado desde hace más de dieciocho (18) años en el código penal vigente, los jueces penales solo en un mínimo porcentaje -casi imperceptible aplican e imponen esta modalidad de pena como una medida alternativa y saludable a la tradicional y fracasada pena privativa de la libertad (efectiva o Condicional). Sin embargo, un número significativo de jueces de paz letrado viene aplicando a los sentenciados por faltas la pena de prestación gratuita de servicios a la comunidad. De ello surge la constatación de que la condicionalidad o suspensión se limita a la concurrencia mensual del sentenciado a firmar un cuaderno de

control, que no pocas veces, se presta también a corruptelas de diversa índole. En tanto que la prestación de servicio aparece más drástica y coherente en su finalidad.

PRIMERA: Que el Estado asigne al Instituto Nacional Penitenciario mayores recursos presupuestales, con partidas específicas, para la debida implementación y cumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios, lo que permitiría, entre otros contar para ello con personal calificado.

SEGUNDA: Que la comisión redactora del proyecto del Nuevo Código Penal, considere como única pena para los delitos no graves, sancionados con pena privativa de la libertad no mayor de dos años; la aplicación de la pena alternativa de prestación de servicios a la comunidad, como pena autónoma, con lo cual los jueces estarían prácticamente obligados a imponer este tratamiento penal.

CUARTA: Que se instituya por parte del INPE un registro de unidades receptoras de sentenciados a penas de prestación de servicio a la comunidad, implementando criterios de calificación por especialización de sentenciados a fin de asignarles los trabajos o labores que puedan efectuar con eficiencia, de tal forma que se aproveche mejor el trabajo realizado contando con la voluntariedad o buen ánimo de los mismos.

SEXTA: Crear incentivos para incrementar el número de entidades receptoras de sentenciados a pena de prestación de servicios, con lo que se generarían más obras a favor de la comunidad, especialización laboral del penado y de correlato, su rehabilitación y reinserción al seno de la sociedad.

(...)”

Comentario : En relación a este autor, comparto, y de hecho considero que es el eje principal, el tema de mayores recursos presupuestales que el Estado debe asignar al Instituto Nacional Penitenciario. Ello, recién permitirá contar con personal calificado, logística, infraestructura, etc., a partir del cual se dará un debido cumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios.

2.1.3. ANTECEDENTES A NIVEL LOCAL.

A. SOLIS PONCIANO, Juan. (2016). “Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en el Centro Penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2014-2015”. Universidad de Huánuco - Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.

En esta tesis el autor señala que la investigación es de *tipo* sustantivo, *nivel* explicativo – causal y *diseño* ex post facto, concluyendo, además, que:

“(…)

1. *La resocialización es un proceso evolutivo que mediante programas un individuo se reintegra a la sociedad luego de que estuviera marginado por algún motivo, específicamente aquellos que fueron condenados por algún delito y estuvieron privados de su libertad a modo de castigo y deben atreverse a diversas etapas o características de resocialización para poder incluirse nuevamente a la sociedad. En una primera instancia, el condenado es castigado y apartado de la sociedad. Un tiempo después, sin embargo, tendrá que reintegrarse. Los responsables del centro penitenciario, por lo tanto, deben realizar una serie de funciones que incluya la asistencia psicológica, laboral, educación, salud, social, legal, religioso y la capacitación para que el recluso, al recuperar la libertad, pueda desarrollarse y no sea nuevamente un componente peligroso de la sociedad. Es importante informar sobre el grado de conocimiento y opinión de la población penitenciaria respecto a la vigencia y aplicación de los fines de la pena, esto es la resocialización y reincorporación a la sociedad. Los fines de la pena son principios que deberían regir, en la práctica penitenciaria, las decisiones administrativas, la actuación del personal encargado y las resoluciones de las autoridades judiciales...*

2. *El problema penitenciario en el Penal de Potracancha tiene una serie de aristas, que, aunadas al propio problema, que es el interno como ser humano, requiere no solo soluciones temporales, sino una*

planificación adecuada y real para evitar que el establecimiento penitenciario siga siendo, como hasta ahora es, el lugar de encierro donde no es factible alcanzar, siquiera medianamente, la recuperación del interno, y por el contrario sigan siendo escuelas del delito. La preparación y capacitación del personal penitenciario debe ser permanente, en todos los niveles, evitando que el trabajo en las prisiones no sólo sea un medio, sino un fin; por esta consideración, el personal penitenciario, a diferencia de cualquier otro, debe merecer una selección adecuada, una remuneración y una capacitación conveniente, porque sin él no podría jamás iniciarse o, por lo menos, encaminarse un buen trabajo en el campo penitenciario, tendiente a la finalidad asignada a la pena y al tratamiento propiamente dicho, esto es, rehabilitar al penado y lograr su reincorporación a la sociedad en mejores condiciones de las que provocaron su reclusión. Se debe resocializar las estructuras carcelarias, y en un sentido más amplio las estructuras jurídicas, para evitar los efectos de socializadores que provocan al preso y su familia. Esto supone desarrollar una estrategia de progresivo reduccionismo en la aplicación de la sanción carcelaria. La alternativa de mayor prestigio y renombre en el Derecho comparado es el trabajo en beneficio de la comunidad. A partir de la privación de una parte del tiempo libre del condenado, al trabajo en beneficio de la comunidad el penado se obliga voluntariamente a realizar durante ese tiempo una prestación de contenido social positivo para él y la sociedad en conjunto. Es vital que, al momento de desarrollar las políticas penitenciarias, consideremos las necesidades o particularidades de la población femenina. El personal penitenciario debe orientar su actuación a respetar los derechos particulares de las internas y atender sus necesidades en el interior de los penales, de modo tal que no se encuentren en desventaja frente a los internos para acceder al beneficio penitenciario de visita íntima. Es importante destacar que la arquitectura penitenciaria no es el ambiente adecuado para la visita íntima, ya que donde esta realiza son en los mismos ambientes que

se utiliza como dormitorio, esto es, en la propia celda, sin control médico alguno y contraviniéndose al mismo tiempo lo resuelto por el Tribunal Constitucional, que recomienda que este beneficio complementa el desarrollo de la personalidad del interno y el derecho al mantenimiento de la relación familiar por eso debe determinarse en ambientes adecuados.

(...)”

Comentario : Un punto importante, el cual merece preocupación a efectos de lograr la resocialización, es la preparación y capacitación del personal penitenciario en todos los niveles. De tal forma evitaríamos que el trabajo de los mismos no sólo sea un medio, sino un fin; por esta consideración, el personal penitenciario, a diferencia de cualquier otro, debe merecer una selección adecuada, una remuneración y una capacitación conveniente, porque sin él no podría jamás iniciarse o, por lo menos, encaminarse un buen trabajo en el campo penitenciario, tendiente a la finalidad asignada a la pena y al tratamiento propiamente dicho.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

El artículo 1° de la Constitución, ha establecido que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, “este concepto configura en la realidad una protección tanto subjetiva como objetiva de los derechos fundamentales ante cualquier accionar de parte de cualquier autoridad, funcionario o persona” (Gálvez, 2013, p. 893). En tal contexto, “al hablar de dignidad humana, lo que se quiere expresar es el lugar privilegiado que tiene el hombre en relación con los otros seres, es decir, su rango superior y diferente respecto de estos” (Yacobucci, 1998, p. 206). Así, la dignidad humana “se constituye como el fundamento esencial de todos los derechos que, con la calidad de fundamentales, habilita el ordenamiento” (Rosas, 2015, p. 258). Precisamente, el catálogo de

derechos fundamentales no implica su ejercicio absoluto, sino que, las mismas, se encuentran limitadas – restringidas – cuando la ley así lo indica, observando sus restricciones más graves y en mayor medida dentro del sistema penal.

El *sistema penal*, considerado como aquel “conjunto de agencias y sus actividades – tanto internas como externas – que intervienen en la creación (criminalización primaria) y aplicación (criminalización secundaria) de las normas penales” (Villavicencio, 2006, p. 10), es decir como aquel “control punitivo institucionalizado” (Zaffaroni como se citó en Villavicencio, 2006, p. 10), determina y aplica las sanciones penales en caso se determine la comisión de un injusto penal. Así, será al sector de la *criminalización primaria* a quien le corresponde definir la sanción penal para cada delito en concreto, y la *criminalización secundaria* el hecho de “la selección de personas sobre las que se ejercerán el poder punitivo” (Zaffaroni, 2009, p. 22), es decir, “la asignación de la calidad del delincuente impuesta a ciertas personas por quienes aplican la ley” (Villavicencio, 2006, p. 11), a quienes se les impondrá, a razón de principio penales, la pena que le corresponde.

La pena tiene su espacio de regulación, como es obvio, en el CP (1991), quien asigna al Título III (de las penas), Capítulo I (clases de pena), las consecuencias jurídico-penales (las penas), las mismas que se impondrán a las personas que han realizado o participado en la comisión (autoría y participación) de un hecho punible. *La pena* “es la características más tradicional e importante del derecho penal” (Villavicencio, 2006, p. 45) y constituye “el medio de mayor severidad que puede utilizar el estado para asegurar la convivencia en la sociedad” (Berdugo como se citó en Villavicencio, 2006, p. 45). Puede ser definida como “una sanción jurídica consistente en la privación o restricción del ejercicio de ciertos derechos que impone el órgano jurisdiccional competente mediante una resolución firme al sujeto que ha cometido un ilícito penal” (Ávalos, 2015, p.79). Ello indica que la pena “está relacionada con conductas socialmente desvaloradas de las personas, siendo, por consiguiente, una consecuencia jurídica

asignada a cualquier individuo que haya realizado un hecho punible” (Villavicencio, 2006, p. 45).

El Código Penal distingue cuatro clases de penas: las penas privativas de libertad, las restrictivas de libertad, las limitativas de derechos y la multa. *Las penas limitativas de derechos* son aquellas que “restringen o privan el ejercicio de derechos de diversa índole” (Ávalos, 2015, p.79). Peña Cabrera (como se citó en Ávalos, 2015, p.96) “ha criticado el empleo de la denominación “penas limitativas de derechos”, basándose para ello en que con excepción de la inhabilitación, las otras sanciones son penas alternativas a la prisión y sería conveniente denominarlas así”. En el mismo sentido, Villavicencio (como se citó en Ávalos, 2015, p.96) ha indicado que “las sanciones de prestación de servicios a la comunidad y limitación de días libres no tienen nada que ver con la restricción o limitación de derechos”. No obstante, al margen de ser criticable ambas posiciones, procedemos a señalar que este tipo de sanciones se subdividen en: prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres e inhabilitación.

La *prestación de servicios a la comunidad* se encuentra consagrada en el art. 34° del Código Penal, cuyos términos indican que:

La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos. La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales. Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual. El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente. Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta

de la ley. La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.

Los derechos que se ven afectados con la imposición de esta sanción son el derecho al disfrute del tiempo libre (art. 2, numeral 22 de la Constitución.) y el derecho a no prestar trabajo sin retribución (cuarto párrafo del art. 23° de la Constitución.); no obstante, este tipo de pena ha encontrado una gran aceptación dentro de la doctrina debido a que “no solo representa un mecanismo de reducción del nivel de violencia y sufrimiento que importa la pena privativa de libertad, sino también (como) un instrumento idóneo para el logro de las finalidades preventivas de la sanción penal” (Ávalos, 2015, p.102). Así, lo que se pretende con su aplicación es “evitar el efecto desocializante ampliamente comprobado de la pena privativa de libertad (por lo que) es necesario superar las penas privativas de libertad en la medida en que puedan ser reemplazadas” (Zaffaroni, 2013, p. 56).

En lo que concierne a la prevención general, la prestación de servicios a la comunidad, “posee la seriedad necesaria para persuadir de la comisión de los ilícitos penales en tanto significa la restricción de derechos constitucionales de real importancia” (Ávalos, 2015, p. 102). Pero sobre todo, en los delitos en los que resulta políticamente aconsejable su utilización. Sin embargo, sus mejores frutos los rinde de cara a la prevención especial que a decir de Ávalos (2015):

No presenta los riesgos de desocialización que comúnmente llevan aparejadas las penas privativas de libertad. Por el contrario, la conservación del grado inicial de socialización se encuentra asegurada, en tanto la prestación de servicios comunitarios se habrá de ejecutar sin afectar las relaciones sociales del condenado, sin alejarlo de su familia, durante su tiempo libre, sin perjudicar su trabajo, ni tampoco su educación, y en jornadas que no habrán de superar las diez horas semanales. Pero no solo eso, sino que la ejecución de esta pena permite estimular en el individuo su sentido de responsabilidad para con la sociedad al

trabajar en bien de esta. Asimismo, de alguna manera restaurar a la sociedad por el daño sufrido". (p. 102)

En esa misma línea de ideas lo sostiene el profesor Roxin (2008) cuando indica que:

En virtud de razones preventivo-especiales [debe evitarse] la pena privativa de libertad tanto como sea compatible con las necesidades de la prevención general. En la práctica ello significa que deben introducirse alternativas a la pena de prisión y otras medidas sociales que favorezcan la resocialización, o que por lo menos no lo dañen. (p. 99)

Finalmente, es ese el sentido del presente trabajo, pues considero que la prestación de servicios a la comunidad es una excelente alternativa a la aplicación de la pena privativa de libertad en los delitos de conducción en estado de ebriedad por considerarse la dirección correcta que nos llevará a concretizar la resocialización.

2.2.2. DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: LA RESOCIALIZACIÓN POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE HUÁNUCO

Es importante señalar, antes de ingresar de manera específica a analizar la variable dependiente, que toda sociedad especifica su modelo de estado, pues será a partir de los parámetros del modelo de Estado, que se definirá todo el sistema penal donde, en cuyo interior, se observa la resocialización. Por ello, mucho se dice que observando cómo actúa el sistema penal, uno puede determinar el modelo de Estado adoptado por nuestra sociedad. En esa línea de ideas, el Prof. James Reátegui (2014, p. 20) refiere que:

Todo sistema penal debe estar abrazado de una estructura política-estatal, y dependerá de la constitución de un determinado Estado. El concepto de modelo de Estado puede tener varias consecuencias: es un modelo que debe regir a un país, un modelo

de sociedad que se pretende controlar o un modelo de política criminal que se pretende ejecutar. (p. 1279)

En esa línea de ideas, todo sistema penal debe guiarse en relación al modelo de estado que adopta dentro de su carta fundamental (la Constitución), a partir del cual, tendrán que regularse y encaminarse el resto de normas del ordenamiento jurídico. En ese entendido, el Código Penal de 1991 declara en su Exposición de Motivos que: “el Código Penal persigue concretar los postulados de la moderna política criminal, sentando la premisa que el Derecho Penal es la garantía para la viabilidad posible de un ordenamiento social y democrático de derecho”. Así, “el legislador penal peruano de 1991, explícitamente, declara que el sistema jurídico penal se fundamenta en el (modelo) Estado social y democrático de derecho, en observancia de lo establecido en el artículo 43° de la Constitución” (Reátegui, 2014, p. 20).

En consecuencia, todo accionar dentro del sistema penal, debe realizarse considerando los fundamentos del modelo de Estado; así, el tratamiento penitenciario – resocialización – debe interpretarse y desarrollarse, considerando los valores fundamentales que regula un Estado social y democrático de derecho. Ahora bien, ingresando al tema específico, “cualquier sistema penal moderno, para mostrarse como un sistema legítimo, debe contar en su complejo de fines con una referencia a la resocialización” (Silva, 1992, p. 419). De esta manera entendemos a la resocialización como un concepto que integra la reeducación, la rehabilitación y reincorporación del sentenciado (a) a la sociedad y que es el resultado último del tratamiento penitenciario. Cada uno de estos subconceptos hace alusión a un contexto distinto de tratamiento de quién ha sido declarado responsable penalmente por la comisión de un injusto penal. Además, como acertadamente lo señala Cano Suarez (2015), cada subconcepto:

Tiene como destinatario a todos los poderes públicos que están insertos en la ejecución de la pena y, singularmente al legislador porque al momento de regular lo relativo al tema, está compelido

hacerlo en la consideración primordial que las sanciones penales no buscan tan solo una punición, sino que procuran a través de un tratamiento adecuado, su recuperación a fin de que pueda concretarse una satisfactoria reincorporación a la vida comunitaria y de esta forma cumplir con el fin preventivo especial positivo de la pena”. (p. 219)

En la legislación nacional, la resocialización encuentra su espacio normativo en el inc. 22 del artículo 139° de la Constitución, cuyo texto informa que: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional... 22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. En correspondencia con dicha disposición constitucional, el art. IX del Código Penal expresa que “la pena tiene función, preventiva, protectora y resocializadora...” Asimismo, el art. II del título preliminar del Código de Ejecución Penal señala que: “la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad...” Dicha norma, reitera los sub conceptos en el art., 60° al determinar que: “el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, la rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”.

En la doctrina nacional y extranjera se ha establecido que la resocialización está ligado a la prevención especial positiva como teoría de la ejecución de las penas. Esta teoría es definida por el Dr. Rodríguez Delgado (como se citó en Villavicencio, 2006, p. 64) como aquella concepción que “asigna a la pena la función reeducadora, resocializadora e integradora del delincuente a la comunidad... busca darle vital importancia al tratamiento penitenciario”. En el mismo sentido, Reátegui (2014) señala que “en la prevención especial positiva de la pena se debe buscar que el delincuente se recupere y se reintegre a la sociedad”(p. 1287).

Por su parte el profesor Zaffaroni (2009, p. 21) indica que “la teoría relativa o de la prevención especial positiva [indica que la pena] debe servir para resocializar al que delinquiró”. En esa línea de ideas,

el profesor Roxin (2008) señala que “esta concepción se sitúa en evitar que el concreto autor del delito cometa otros en el futuro a través de la mejora del delincuente o lo que en derecho penal se denomina resocialización” (p. 411), es decir “capacitar al recluso para llevar en el futuro, con responsabilidad social, una vida sin delitos” (Hassemer, 1984, p. 352). Agrega además Roxin que esta teoría “cumple extraordinariamente bien con el cometido del derecho penal en cuanto se obliga exclusivamente a la protección de individuo y de la sociedad, pero al mismo tiempo quiere ayudar al autor, es decir, no expulsarlo ni marcarlo, sino integrarlo” (1997, p. 87).

Por su parte, revisado la jurisprudencia, el Tribunal Constitucional en el Exp., N° 0019-2005-PI/TC-Lima – f. j. 38 y 40, indica que “[...] 39. Las teorías preventivas, tanto la especial como general, gozan de protección constitucional directa, en tanto y en cuanto, según se verá, sus objetivos resultan acordes con el principio-derecho de dignidad, y con la doble dimensión de los derechos fundamentales... 40. En el plano de la ejecución de la pena – la pena privativa de libertad – debe estar orientada a la plena rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad [...]”

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

La pena de *prestación de servicios a la comunidad* obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos. La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales. Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual. El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la

jornada correspondiente. Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.

2.3.2. PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD

Se denomina pena privativa de libertad a un tipo de pena impuesta por un juez (Unipersonal o Colegiado) como consecuencia de un proceso penal en donde se ha determinado la comisión de un hecho punible el cual se le imputada a una persona. Esta clase de pena, implica la privación de la libertad de locomoción o ambulatoria de una persona, para cuyo fin será recluso en un Establecimiento Penitenciario por el tiempo que una sentencia penal, debidamente consentida, lo haya fijado; claro está, que el tiempo de reclusión es consecuencia del tipo de delito cometido, pues cada delito, dentro del catálogo penal, contiene una sanción – pena privativa de libertad – distinta. Este tipo de pena es la sanción penal más común y drástica, después de la pena de muerte, que nuestro ordenamiento jurídico prevé, y como tal puede ser temporal o de cadena perpetua.

2.3.3. RESOCIALIZACIÓN

La resocialización encuentra su espacio normativo en el inc. 22 del artículo 139° de la Constitución, cuyo texto informa que: “Son principios y derechos de la función jurisdiccional... 22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. En correspondencia con dicha disposición constitucional, el art. IX del Código Penal expresa que “la pena tiene función, preventiva, protectora y resocializadora...” Asimismo, el art. II del título preliminar del Código de Ejecución Penal señala que: “la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad...” Dicha norma, reitera los sub conceptos en el art., 60° al determinar que: “el tratamiento penitenciario tiene como objetivo la reeducación, la rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”.

2.3.4. EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

Se define con esta nomenclatura conceptual aquella proposición jurídica establecida en el artículo 274° del Código Penal. Tal fórmula describe y sanciona las acciones desplegadas por el sujeto activos, quien estando en estado de ebriedad se encontrase conduciendo, operando o maniobrando vehículos motorizados públicos o privados (conducta típica). Si se trata de una situación que puede describirse como estado de ebriedad, deberá superarse los 0.25 o 0.5 gramos – litro en función a si se trata de la conducción de un vehículo público o privado, respectivamente. Asimismo, es importante indicar que el delito de conducción en estado de ebriedad es un delito de peligro y como tal supone un adelantamiento de las barreras de protección del derecho penal. En ese sentido se ha referido Márquez (2012), al indicar que: “el legislador no espera la lesión efectiva del bien jurídico protegido sino que incrimina esta conducta que se estima adecuada para producir “probablemente” el resultado dañoso que, en última instancia, se pretende evitar (p. 89).”

2.3.5. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – HUÁNUCO

El Instituto Nacional Penitenciario es un organismo ejecutor del sector Justicia, rector del sistema penitenciario nacional, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, que dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario del Perú se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento.

En el año 1982 las Direcciones Regionales en el país inician su funcionamiento y es en 1986 que el INPE adecua de manera formal la distribución de su jurisdicción territorial por Direcciones Regionales. Desde esa fecha, Oficina Regional Oriente Pucallpa vienen operando y tiene a su cargo los Establecimientos Penitenciarios de Huánuco, Pucallpa, Cerro de Pasco, Colonia Agrícola Él Sepa y Cochamarca.

2.3.6. DESESTIGMATIZAR

Es una palabra que significa quitarle el estigma, marca o señal de algo a una persona, de eliminarle un calificativo negativo, de aceptar que lo que se le endilgó a alguien no era cierto. Podría ser lo contrario a estigmatizar. La palabra “Estigma” proviene del griego y significa “atravesar, hacer un agujero”. El término fue creado para referirse a signos corporales con los que se intentaba exhibir algo malo, como a los esclavos y los ladrones a quienes se estigmatizaba con hierro candente. El término se ha empleado a lo largo de los siglos para indicar que ciertos diagnósticos despiertan prejuicios contra las personas (*Información extraída de Equipos de profesionales de Junta de Andalucía. Conserjería de Salud. Granada, España. Año 2011.).

2.4. HIPÓTESIS

Para un adecuado planteamiento partiremos de la formulación de las hipótesis, para luego abordar las variables involucradas.

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG: La prestación de servicios a la comunidad influye en el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He1. La labor de control de la Oficina de Medio Libre influye de manera positiva en la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

He2. La prestación de servicios a la comunidad, por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, favorece en forma positiva en la desestigmatización del reo.

2.5. SISTEMA DE VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.

La prestación de servicios a la comunidad.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE.

La resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V. I. La prestación de servicios a la comunidad.	<ul style="list-style-type: none">- Favorece la resocialización.- Coadyuva al descongestionamiento carcelario.- Evita la estigmatización del reo.- Evita gastos penitenciarios.	<ul style="list-style-type: none">- Coadyuva a los fines del tratamiento penitenciario.- Coadyuva a los fines del tratamiento post penitenciario.
V. D El proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.	<ul style="list-style-type: none">- Vinculada a la reeducación del penado.- Vinculada a la rehabilitación del penado.- Vinculada a la reincorporación del penado a la sociedad.	<ul style="list-style-type: none">- Contribuye al tratamiento extramuros.

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. MÉTODO Y DISEÑO

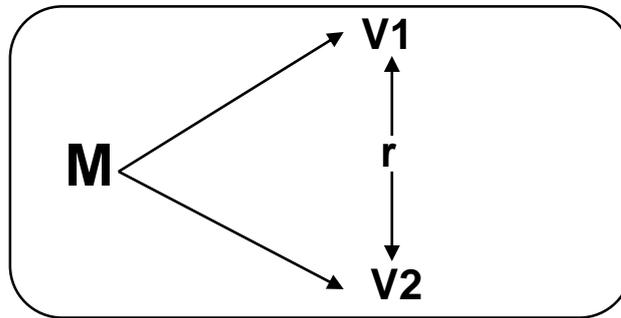
3.1.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Respecto al método de investigación jurídica, se utilizó el método **exegético**, a partir del cual “se estudiará y analizará los textos legales a fin de desentrañar la voluntad del legislador” (Sumarriva, 2008, p. 85), esto es, se analizará la constitución, el código penal y procesal penal “como un estudio lineal de las normas, tal y como aparecen dispuestas en el texto legislativo” (Ramos, 2007, p. 109). Asimismo, se utilizará el método **dogmático** a efectos de *interpretar* el delito de conducción en estado de ebriedad y entender la prestación de servicios a la comunidad y la resocialización.

3.1.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Siguiendo lo establecido por Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (1991), el diseño de la presente investigación es *ex post facto* **No Experimental Transeccional Correlacional Retrospectivo**, porque “se observó el fenómeno de investigación tal y como es – sin manipulación alguna de las variables - en su contexto natural, para después analizarlo. Aquí no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes” (p. 189). Ello implica observar el fenómeno: “la incidencia entre la prestación de servicios a la comunidad y el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad” dentro de su contexto vigente en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018. El carácter *transeccional* implicó describir la incidencia y recolectar datos sobre las variables “prestación de servicios a la comunidad” y “el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad” en un momento dado, esto es, dentro del Instituto

Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018, para cuyo efecto se utilizará el siguiente diagrama:



M = Muestra.

V1 = La prestación de servicios a la comunidad.

V2 = El proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.

r = Relación.

3.2. TIPO, NIVEL Y ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación cumple los criterios de una investigación **básica**. En tal sentido, se tomó en consideración aspectos doctrinarios de la resocialización a efectos de que su materialización a través de la prestación de servicios a la comunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad, tenga justificación teórica y práctica.

3.2.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo **descriptivo simple transeccional**. Así, mediante el *primero* se “describe las propiedades importantes del fenómeno sometido a análisis” (Dankhe como se citó en Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 1991, p. 60). Ello se realizó “midiendo de manera independiente las variables con lo que tiene que ver el fenómeno” (Uculmana y Lanchipa, 2000, p. 26), esto es, con “la prestación de servicios a la comunidad” y con “el

proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad”.

3.2.3. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación obedece los parámetros fijados por el enfoque **cuantitativo**. Para Ñaupas (2018, p. 140), la investigación cuantitativa “se caracteriza por utilizar métodos y técnicas cuantitativas y por ende tiene que ver con la medición, el muestreo, el tratamiento estadístico, utiliza la recolección de datos y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis”. En la presente investigación, desarrollé el tratamiento estadístico – Capítulo IV – de los datos recabados mediante los instrumentos de recolección, los mismos que se encuentra íntimamente relacionado con las variables.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

Nuestro universo o población está conformado por todos los sentenciados que cumplen condena (prestación de servicios a la comunidad) por el delito de conducción en estado de ebriedad dentro del Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018. Asimismo, la población está constituido por todos los agentes secundarios del sistema penal (Agentes INPE, Jueces, Fiscales y Abogados) que ejercen funciones en relación al proceso de ejecución de la pena dentro del Distrito Judicial de Huánuco y, sobre todo, en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018. Ello, a fines de la materialización del instrumento de recolección de información (cuestionarios y guías de entrevista).

3.3.2. MUESTRA

La muestra *probabilística* - aquellas en donde todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser escogidos - está compuesto por **20 sentenciados**, quienes cumplen sentencia en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018, a quienes se les

aplicaran *cuestionarios*. Asimismo, la muestra está compuesta por **20 profesionales**, cuya labor se encuentra relacionado con el problema aquí propuesto (**Agentes INPE, jueces, fiscales y abogados** penales, a quienes se les aplicará *guías de entrevista*, a partir del cual se advertirán los argumentos relacionados a la prestación de servicios a la comunidad y su incidencia en el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

Unidad de análisis de la muestra representativa:

Situación Jurídica y opiniones recabadas de los profesionales	Cantidad	Instrumentos
Sentenciados	20	Cuestionario
Profesionales: jueces, fiscales, abogados y agentes INPE	20	Guía de entrevista
Total		40

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. TÉCNICAS

La técnica principal lo constituye el *fichaje* que ha servido para recopilar la información que reposa en los libros, revistas y jurisprudencia, a efectos de acrecentar nuestra posición en la tesis, los mismos que tienen como referente las citas textuales. Asimismo, se utilizó *encuestas y entrevistas (V1 y V2)*, a partir del cual se obtuvo información (Carrasco, 2009, p. 275) de manera directa de los sentenciados y profesionales que participan en la ejecución de las penas, el cual “nos permitirá obtener datos directamente mediante preguntas a las que debe responder el interrogado” (Cochachi y Negrón, 2009, p. 140).

3.4.2. INSTRUMENTOS

En el afán de recolectar datos e información se utilizó los siguientes instrumentos: las fichas bibliográficas, hemerográficas y documentales (textuales, de resumen y de comentario), la libreta de apuntes o cuaderno de notas. Asimismo, se utilizó cuestionarios y guías de entrevista a efectos de recabar opiniones de los agentes secundarios del sistema penal.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En relación al problema de investigación que aquí se desarrolló se recopiló datos a efectos de resolver “la influencia de la prestación de servicios a la comunidad en la resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018”, los mismos que fueron ordenados y clasificados en dos considerandos: 1) aquellos datos recabados mediante los *cuestionarios*, los mismos que contienen informaciones extraídas de quienes vienen cumpliendo la sanción de prestación de servicios a la comunidad; y 2) aquellos datos - opiniones recabadas de los profesionales del derecho a través de las *guías de entrevista*. Todo ello a efectos de emplear los esquemas estadísticos correspondientes, mediante el programa de Microsoft Excel, y en mérito a una estructura predeterminada (pregunta, objetivo, cuadro, gráfico e interpretación). En tal sentido, a continuación, se realizó el procesamiento de los datos recabados a través de los instrumentos antes señalados:

4.1.1. ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LOS CUESTIONARIOS

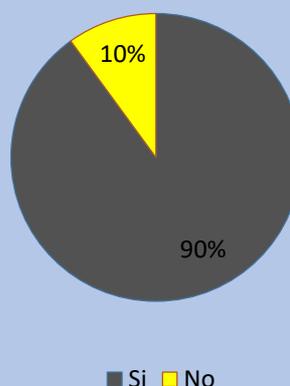
A. PREGUNTA 1 : ¿Conoce usted en qué consiste el delito de conducción en estado de ebriedad?

A.1. OBJETIVO: Determinar si el encuestado conoce el delito de conducción en estado de ebriedad.

A.2. TABLA N° 1

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	0.9	90%
No	2	0.1	10%
TOTAL	20	1.00	100%

¿El encuestado conoce en qué consiste el delito de conducción en estado de ebriedad?



A.3. GRÁFICO N° 1

A.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **90%** de encuestados conocen el delito de conducción en estado de ebriedad. Mientras que el **10%**, no conocen el delito de conducción en estado de ebriedad.

B. PREGUNTA 2 : ¿Conoce usted en qué consiste la prestación de servicios a la comunidad?

B.1. OBJETIVO : Determinar si el encuestado conoce en qué consiste la prestación de servicios a la comunidad.

B.2. TABLA N° 2

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	19	0.95	95%
No	1	0.05	5%
TOTAL	20	1.00	100%



B.3. GRÁFICO N° 2

B.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **95%** de encuestados conocen en qué consiste la prestación de servicios a la comunidad. Mientras que el **5%** no conoce en qué consiste la prestación de servicios a la comunidad.

C. PREGUNTA 3 : ¿Usted fue sentenciado por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

C.1. OBJETIVO : Determinar si el encuestado fue sentenciado por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

C.2. TABLA N° 3

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	14	0.7	70%
No	6	0.3	30%
TOTAL	20	1.00	100%



C.3. GRÁFICO N° 3

C.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **70%** de encuestados fueron sentenciados por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad. Mientras que el **30%** no fueron sentenciados por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

D. PREGUNTA 4 : **¿A la fecha, viene cumpliendo usted con la sanción penal de prestación de servicios a la comunidad?**

D.1. OBJETIVO : Determinar si el encuestado viene cumpliendo, a la fecha, la sanción penal de prestación de servicios a la comunidad.

D.2. TABLA N° 4

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	1	100%
No	0	0.0	0%
TOTAL	20	1.00	100%



D.3. GRÁFICO N° 4

D.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **100%** de los encuestados viene cumpliendo, a la fecha, la sanción penal de prestación de servicios a la comunidad.

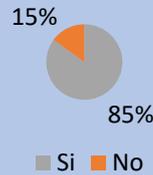
E. PREGUNTA 5 : ¿A efectos de la designación de las jornadas de trabajo han considerado tu edad, estado de salud, aptitudes, ocupación u ofico?

E.1. OBJETIVO : Determinar si a efectos de la designación de las jornadas de trabajo han considerado la edad, estado de salud, aptitudes, ocupación u ofico del encuestado.

E.2. TABLA N° 5

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	0.85	85%
No	3	0.15	15%
TOTAL	20	1.00	100%

¿a efectos de la designación de las jornadas de trabajo han considerado tu edad, estado de salud, aptitudes, ocupación u ofico?



E.3. GRÁFICO Nº 5

E.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que en el **85%** de casos, a efectos de la designación de las jornadas de trabajo, se han considerado la edad, estado de salud, aptitudes, ocupación u ofico del encuestado. Mientras que en el **15%** no se han considerado la edad, estado de salud, aptitudes, ocupación u ofico del encuestado.

F. PREGUNTA 6 : ¿A efectos de la designación de las prestaciones de servicio a la comunidad han considerado tu lugar de residencia o domicilio real?

F.1. OBJETIVO : Determinar si a efectos de la designación de las prestaciones de servicio a la comunidad han considerado el lugar de residencia o domicilio real del encuestado.

F.2. TABLA Nº 6

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	1	100%
No	0	0	0%
TOTAL	20	1.00	100%



F.3. GRÁFICO Nº 6

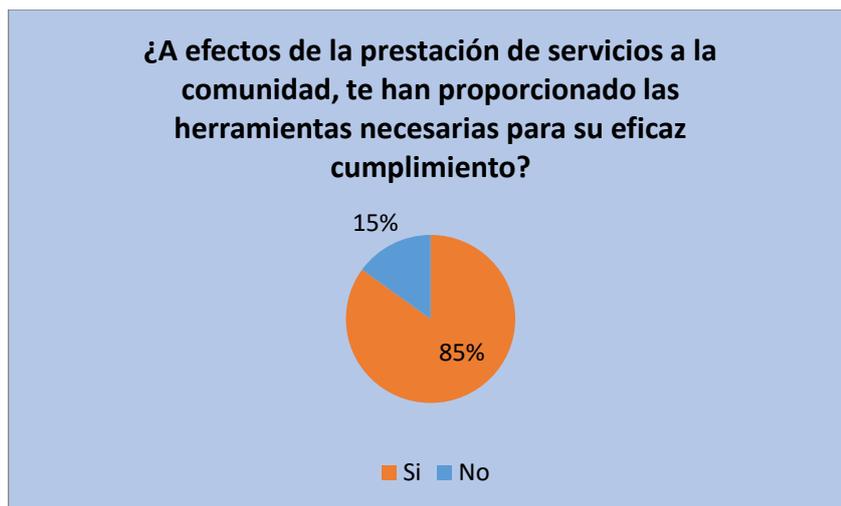
F.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que en el **100%** de casos sí se han considerado el lugar de residencia o domicilio real del encuestado, a efectos de la designación de las prestaciones de servicio a la comunidad.

G. PREGUNTA 7 : ¿A efectos de la prestación de servicios a la comunidad, te han proporcionado las herramientas necesarias para su eficaz cumplimiento?

G.1. OBJETIVO: Determinar si a efectos de la prestación de servicios a la comunidad, le han proporcionado, al encuestado, las herramientas necesarias para su eficaz cumplimiento.

G.2. TABLA Nº 7

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	0.85	85%
No	3	0.15	15%
TOTAL	20	1.00	100%



G.3. GRÁFICO N° 7

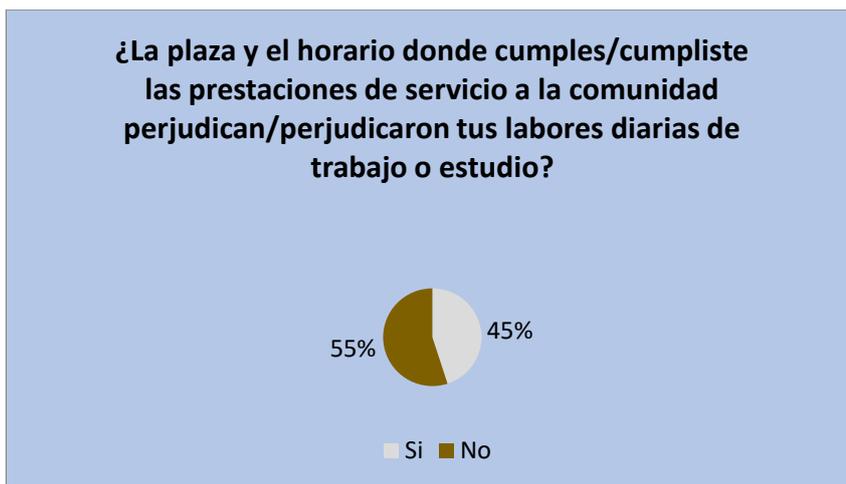
G.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que en el **85%** de casos, se han proporcionado, al encuestado, las herramientas necesarias a efectos del eficaz cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad. Mientras que en el **15%** no se han proporcionado, al encuestado, las herramientas necesarias a efectos del eficaz cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad.

H. PREGUNTA 8 : ¿La plaza y el horario donde cumples/cumpliste las prestaciones de servicio a la comunidad perjudican/perjudicaron tus labores diarias de trabajo o estudio?

G.1. OBJETIVO : Determinar si la plaza y el horario donde el encuestado cumple/cumplió las prestaciones de servicio a la comunidad perjudica/perjudicaron sus labores diarias de trabajo o estudio.

G.2. TABLA N° 8

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	9	0.45	45%
No	11	0.55	55%
TOTAL	20	1.00	100%



G.3. GRÁFICO Nº 8

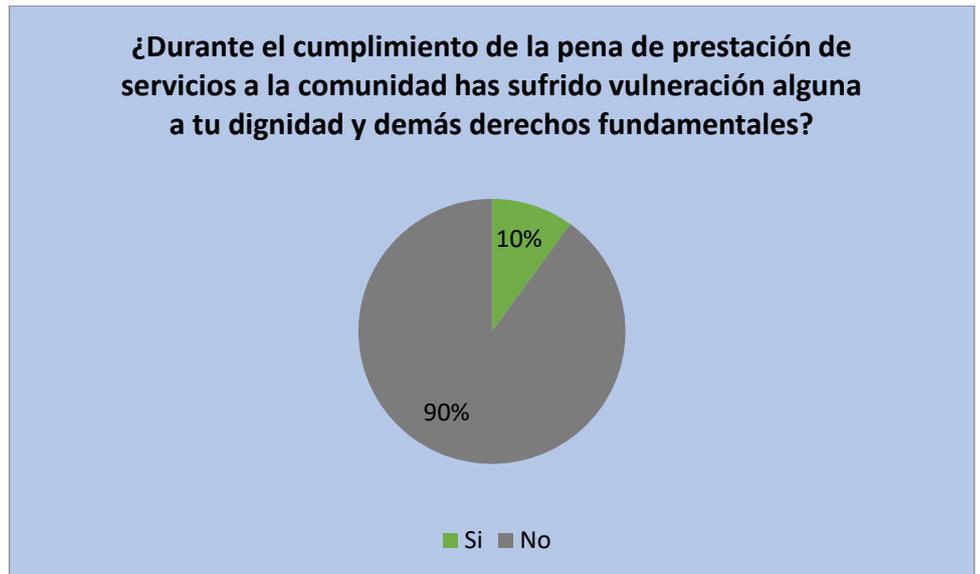
G.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que en el **45%** de casos, la plaza y el horario donde el encuestado cumple/cumplió las prestaciones de servicio a la comunidad perjudica/perjudicaron sus labores diarias de trabajo o estudio. Mientras que en el **55%** no se perjudica/perjudicaron sus labores diarias de trabajo o estudio.

I. PREGUNTA 9 : ¿Durante el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad has sufrido vulneración alguna a tu dignidad y demás derechos fundamentales?

G.1. OBJETIVO: Determinar si durante el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad el encuestado ha sufrido vulneración alguna a tu dignidad y demás derechos fundamentales.

G.2. TABLA Nº 9

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	0.1	10%
No	18	0.9	90%
TOTAL	20	1.00	100%



G.3. GRÁFICO Nº 9

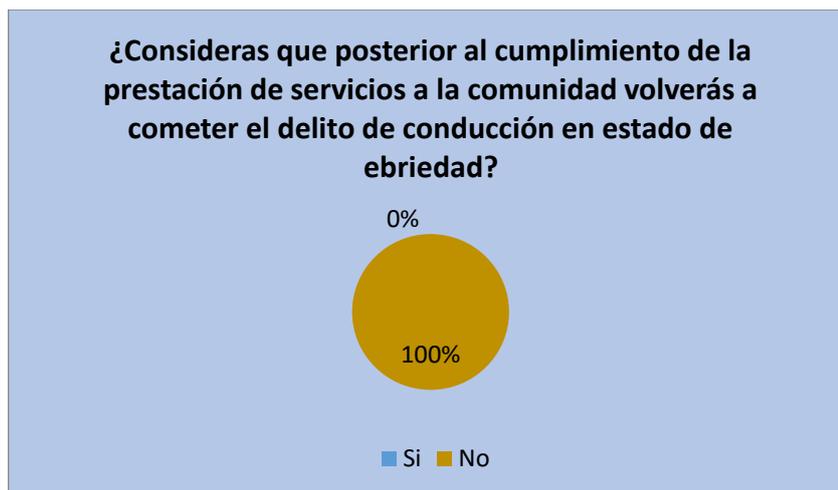
G.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **10%** de encuestados, durante el cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad, ha sufrido vulneración alguna a su dignidad y demás derechos fundamentales. Mientras que en el **90%** no ha sufrido vulneración alguna a su dignidad y demás derechos fundamentales.

J. PREGUNTA 10 : ¿Consideras que posterior al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad volverás a cometer el delito de conducción en estado de ebriedad?

G.1. OBJETIVO: Determinar si el encuestado considera que posterior al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad volverá a cometer el delito de conducción en estado de ebriedad.

G.2. TABLA Nº 10

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	0	0	0%
No	20	1	100%
TOTAL	20	1.00	100%



G.3. GRÁFICO N° 10

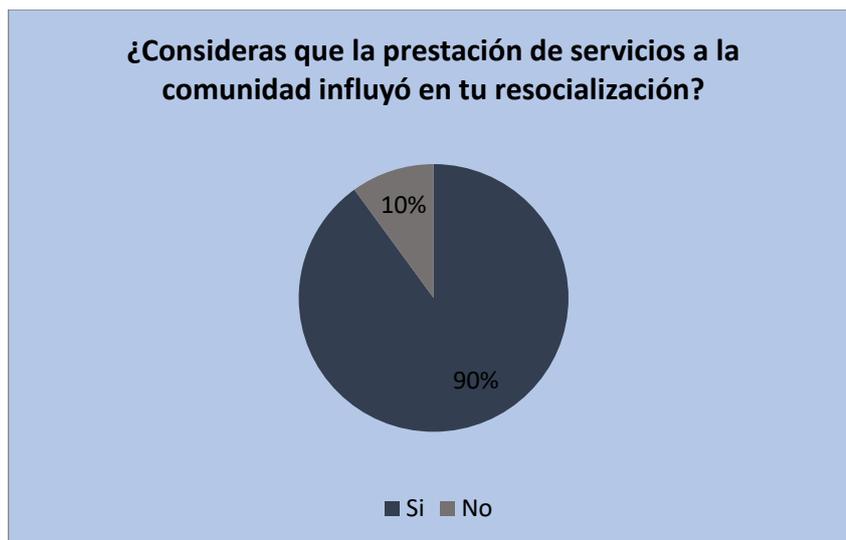
G.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que en el **0%** de encuestados considera que posterior al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad volverá a cometer el delito de conducción en estado de ebriedad. Mientras que el **100%** considera que posterior al cumplimiento de la prestación de servicios a la comunidad no volverá a cometer el delito de conducción en estado de ebriedad.

K. PREGUNTA 11 : ¿Consideras que la prestación de servicios a la comunidad influyó en tu resocialización?

G.1. OBJETIVO: Determinar si la prestación de servicios a la comunidad influyó en tu resocialización del encuestado.

G.2. TABLA N° 11

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	0.9	90%
No	2	0.1	10%
TOTAL	20	1.00	100%



G.3. GRÁFICO N° 11

G.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **90%** de encuestados considera que la prestación de servicios a la comunidad influyó en su resocialización. Mientras que en el **10%** no considera que la prestación de servicios a la comunidad influyó en su resocialización.

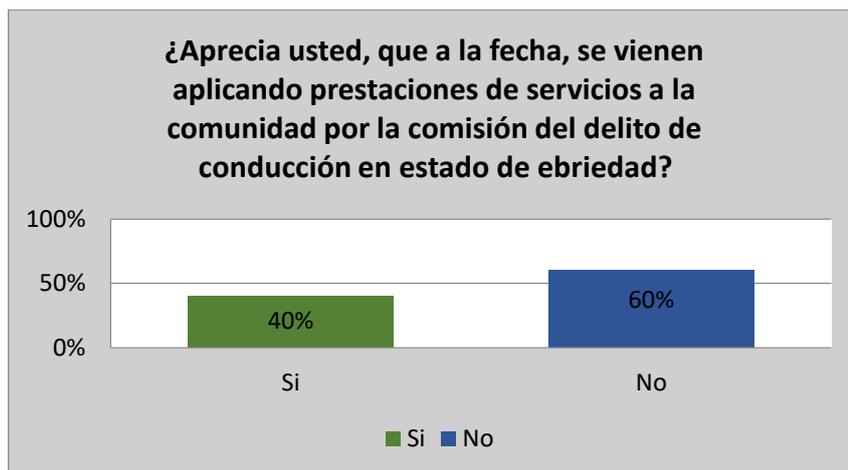
4.1.2. ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS GUÍAS DE ENTREVISTA

A. PREGUNTA 1 : **¿Aprecia usted, que, a la fecha, se vienen aplicando prestaciones de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?**

A.1. OBJETIVO: Determinar si los entrevistados aprecian que, a la fecha, se vienen aplicando prestaciones de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

A.2. TABLA N° 12

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	8	0.4	40%
No	12	0.6	60%
TOTAL	20	1.00	100%



A.3. GRÁFICO N° 12

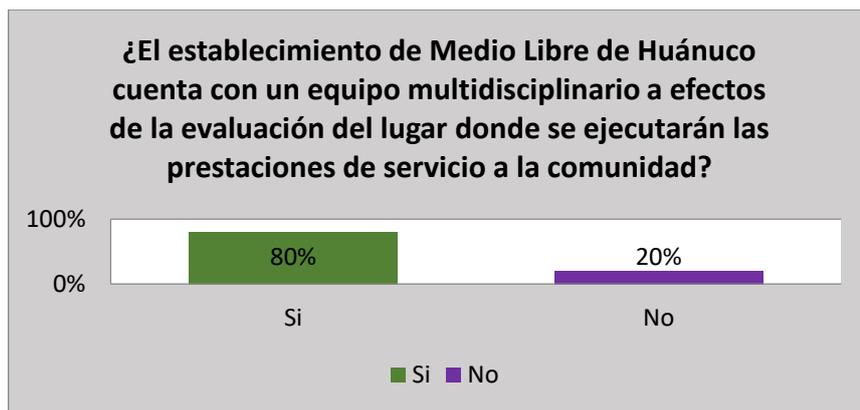
A.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **40%** de entrevistados aprecian que, a la fecha, se vienen aplicando prestaciones de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad. . Mientras que el **60%** no aprecian que, a la fecha, se vienen aplicando prestaciones de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

B. PREGUNTA 2 : ¿El establecimiento de Medio Libre de Huánuco cuenta con un equipo multidisciplinario a efectos de la evaluación del lugar donde se ejecutarán las prestaciones de servicio a la comunidad?

B.1. OBJETIVO : Determinar si el establecimiento de Medio Libre de Huánuco cuenta con un equipo multidisciplinario a efectos de la evaluación del lugar donde se ejecutarán las prestaciones de servicio a la comunidad.

B.2. TABLA N° 13

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	16	0.8	80%
No	4	0.2	20%
TOTAL	20	1.00	100%



B.3. GRÁFICO N° 13

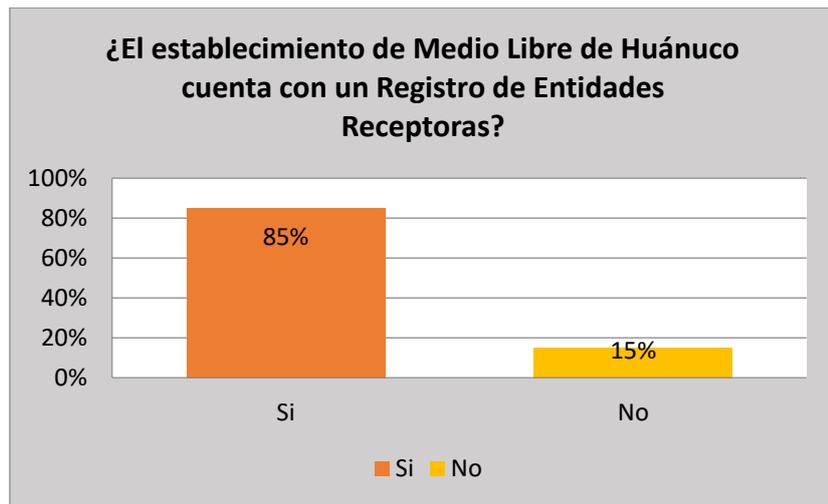
B.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **80%** de entrevistado consideran que el establecimiento de Medio Libre de Huánuco cuenta con un equipo multidisciplinario a efectos de la evaluación del lugar donde se ejecutarán las prestaciones de servicio a la comunidad. Mientras que el **20%** no consideran que el establecimiento de Medio Libre de Huánuco cuenta con un equipo multidisciplinario a efectos de la evaluación del lugar donde se ejecutarán las prestaciones de servicio a la comunidad.

C. PREGUNTA 3 : ¿El establecimiento de Medio Libre de Huánuco cuenta con un Registro de Entidades Receptoras?

C.1. OBJETIVO : Determinar si el establecimiento de Medio Libre de Huánuco cuenta con un Registro de Entidades Receptoras.

C.2. TABLA N° 14

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	0.85	85%
No	3	0.15	15%
TOTAL	20	1.00	100%



C.3. GRÁFICO Nº 14

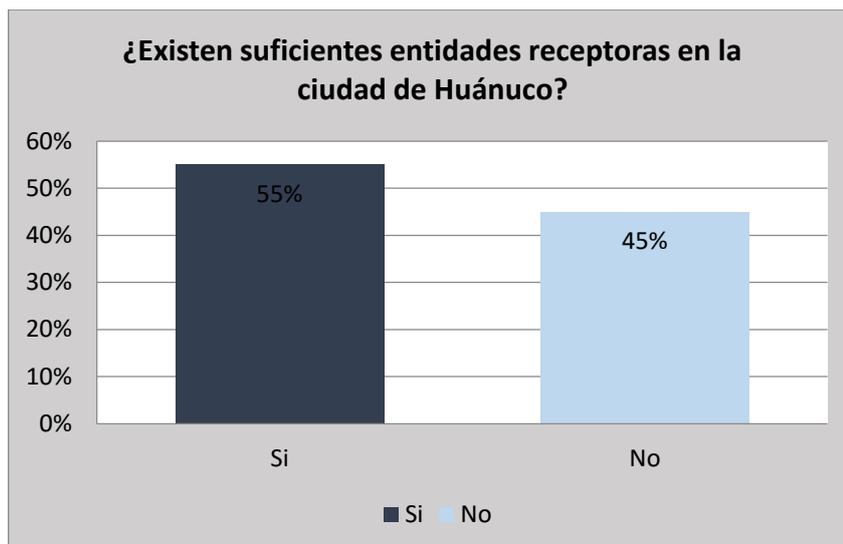
C.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **85%** de entrevistados consideran que el establecimiento de Medio Libre de Huánuco cuenta con un Registro de Entidades Receptoras. Mientras que el **15%** no consideran que el establecimiento de Medio Libre de Huánuco cuenta con un Registro de Entidades Receptoras.

D. PREGUNTA 4 : ¿Existen suficientes entidades receptoras en la ciudad de Huánuco?

D.1. OBJETIVO : Determinar si existen suficientes entidades receptoras en la ciudad de Huánuco.

D.2. TABLA Nº 15

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	11	0.55	55%
No	9	0.45	45%
TOTAL	20	1.00	100%



D.3. GRÁFICO Nº 15

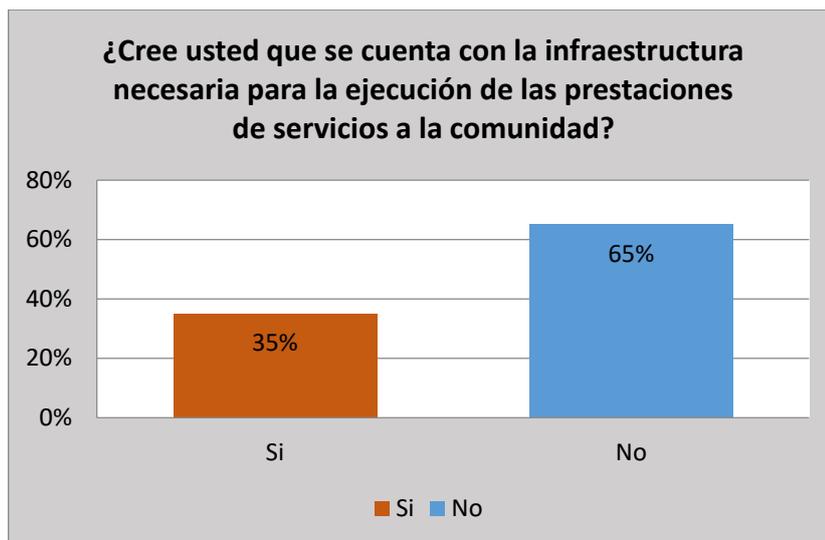
D.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **55%** de entrevistados consideran que si existen suficientes entidades receptoras en la ciudad de Huánuco. Mientras que el **45%** de entrevistados no consideran que existan suficientes entidades receptoras en la ciudad de Huánuco.

E. PREGUNTA 5 : ¿Cree usted que se cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad?

E.1. OBJETIVO : Determinar si los encuestados consideran que se cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.

E.2. TABLA Nº 16

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	0.35	35%
No	13	0.65	65%
TOTAL	20	1.00	100%



E.3. GRÁFICO Nº 16

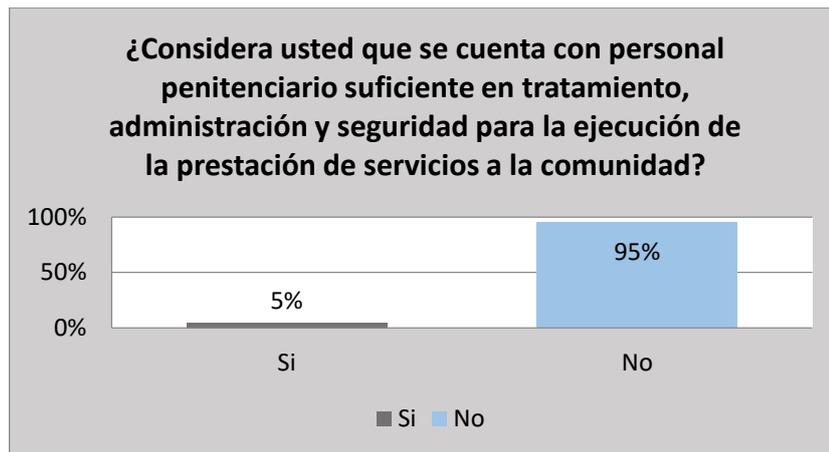
E.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **35%** de entrevistados consideran que se cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. Mientras que el **65%** no consideran que se cuente con la infraestructura necesaria para la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad.

F. PREGUNTA 6 : ¿Considera usted que se cuenta con personal penitenciario suficiente en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad?

F.1. OBJETIVO : Determinar si los encuestados consideran que se cuenta con personal penitenciario suficiente en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.

F.2. TABLA Nº 17

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	1	0.05	5%
No	19	0.95	95%
TOTAL	20	1.00	100%



F.3. GRÁFICO N° 17

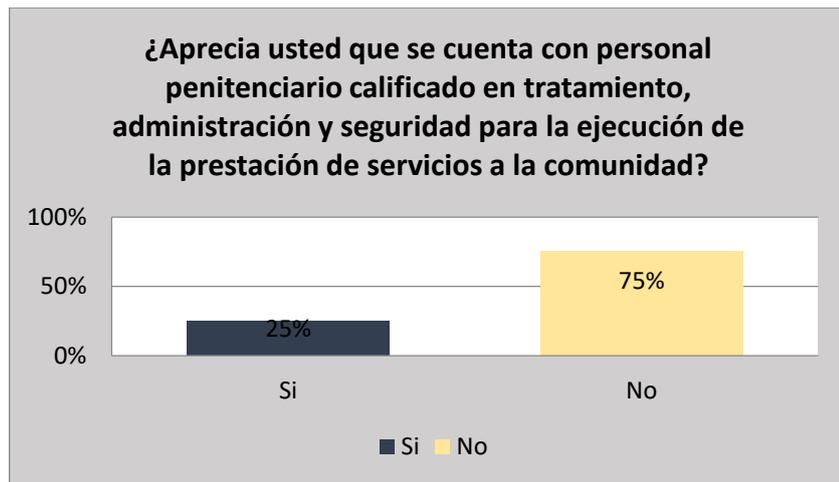
F.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **5%** de entrevistados consideran que se cuenta con personal penitenciario suficiente en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. Mientras que el **95%** no consideran que se cuente con personal penitenciario suficiente en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.

G. PREGUNTA 7 : ¿Aprecia usted que se cuenta con personal penitenciario calificado en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad?

G.1. OBJETIVO: Determinar si los encuestados consideran que se cuenta con personal penitenciario calificado en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.

G.2. TABLA N° 18

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	5	0.25	25%
No	15	0.75	75%
TOTAL	20	1.00	100%



G.3. GRÁFICO N° 18

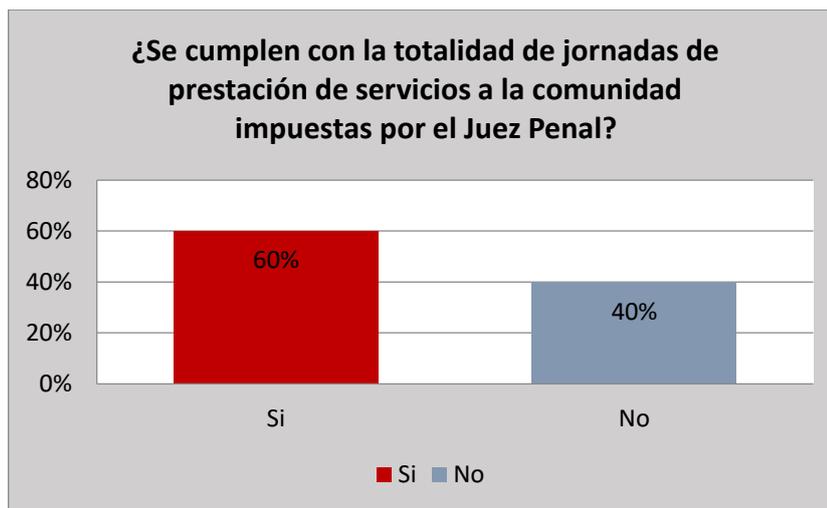
G.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **25%** de entrevistados consideran que se cuenta con personal penitenciario calificado en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. Mientras que el **75%** no consideran que se cuenta con personal penitenciario calificado en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.

H. PREGUNTA 8 : ¿Se cumplen con la totalidad de jornadas de prestación de servicios a la comunidad impuestas por el Juez Penal?

H.1. OBJETIVO : Determinar si se cumplen con la totalidad de jornadas de prestación de servicios a la comunidad impuestas por el Juez Penal.

H.2. TABLA N° 19

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	12	0.6	60%
No	8	0.4	40%
TOTAL	20	1.00	100%



H.3. GRÁFICO N° 19

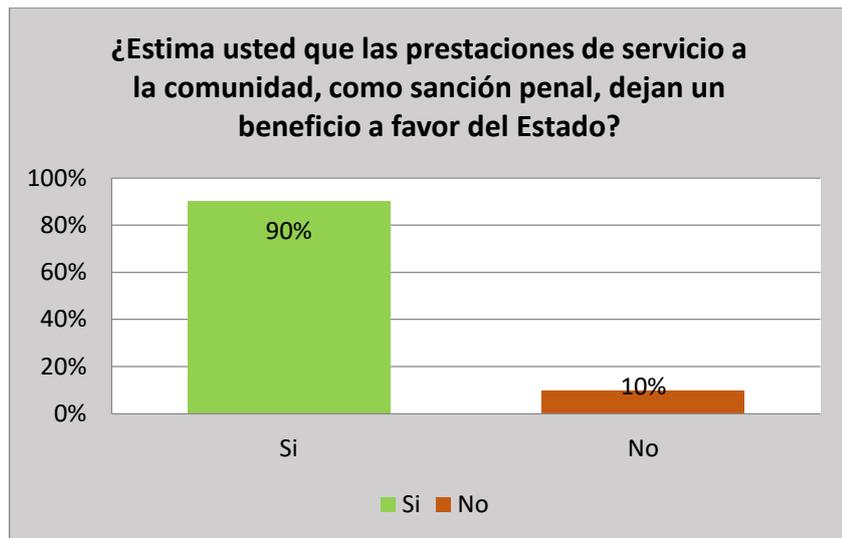
H.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **60%** de entrevistados consideran que si se cumplen con la totalidad de jornadas de prestación de servicios a la comunidad impuestas por el Juez Penal. Mientras que el **40%** no consideran que se cumplen con la totalidad de jornadas de prestación de servicios a la comunidad impuestas por el Juez Penal.

I. PREGUNTA 9 : ¿Estima usted que las prestaciones de servicio a la comunidad, como sanción penal, dejan un beneficio a favor del Estado?

I.1. OBJETIVO : Determinar si los encuestados estiman que las prestaciones de servicio a la comunidad, como sanción penal, dejan un beneficio a favor del Estado.

I.2. TABLA N° 20

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	0.9	90%
No	2	0.1	10%
TOTAL	20	1.00	100%



I.3. GRÁFICO Nº 20

I.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **90%** de entrevistados estiman que las prestaciones de servicio a la comunidad, como sanción penal, dejan un beneficio a favor del Estado. Mientras que el **10%** no consideran que las prestaciones de servicio a la comunidad, como sanción penal, dejan un beneficio a favor del Estado.

J. PREGUNTA 10 : ¿Considera usted que el Estado debería agenciar mayores recursos a las entidades encargadas de ejecutar las prestaciones de servicios a la comunidad?

J.1. OBJETIVO : Determinar si los encuestados consideran que el Estado debería agenciar mayores recursos a las entidades encargadas de ejecutar las prestaciones de servicios a la comunidad.

J.2. TABLA Nº 21

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	1	100%
No	0	0	0%
TOTAL	20	1.00	100%



J.3. GRÁFICO N° 21

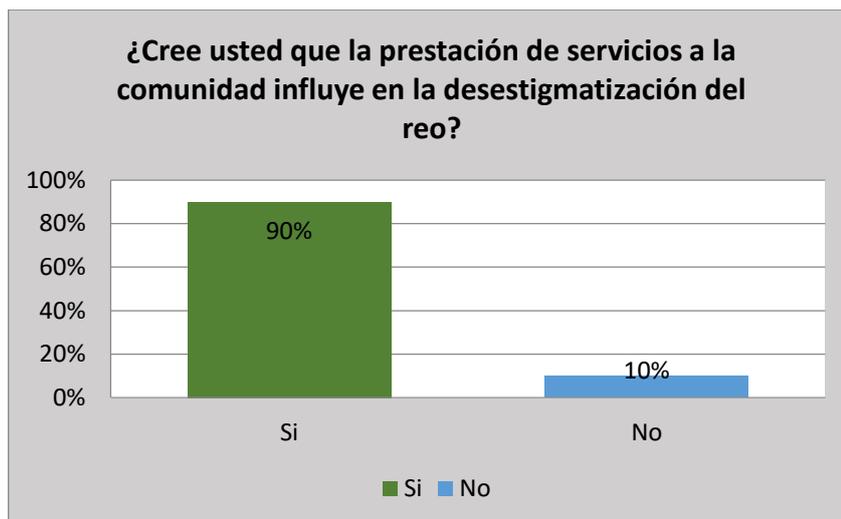
J.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **100%** de entrevistados consideran que el Estado debería agenciar mayores recursos a las entidades encargadas de ejecutar las prestaciones de servicios a la comunidad.

K. PREGUNTA 11 : ¿Cree usted que la prestación de servicios a la comunidad influye en la desestigmatización del reo?

K.1. OBJETIVO : Determinar si los encuestados consideran que la prestación de servicios a la comunidad influye en la desestigmatización del reo.

K.2. TABLA N° 22

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	0.9	90%
No	2	0.1	10%
TOTAL	20	1.00	100%



K.3. GRÁFICO Nº 22

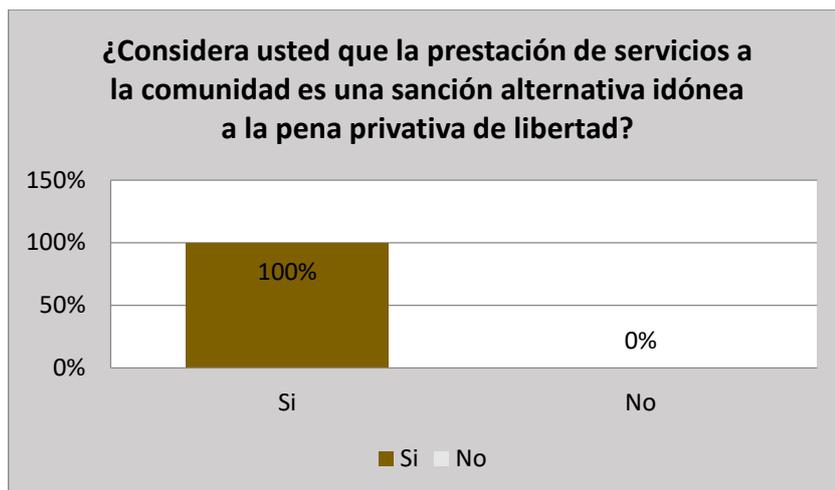
K.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **90%** de entrevistados consideran que la prestación de servicios a la comunidad influye en la desestigmatización del reo. Mientras que el **10%** no consideran que la prestación de servicios a la comunidad influya en la desestigmatización del reo.

L. PREGUNTA 12 : ¿Considera usted que la prestación de servicios a la comunidad es una sanción alternativa idónea a la pena privativa de libertad?

L.1. OBJETIVO : Determinar si los encuestados consideran que la prestación de servicios a la comunidad es una sanción alternativa idónea a la pena privativa de libertad.

L.2. TABLA Nº 23

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	1	100%
No	0	0	0%
TOTAL	20	1.00	100%



L.3. GRÁFICO N° 23

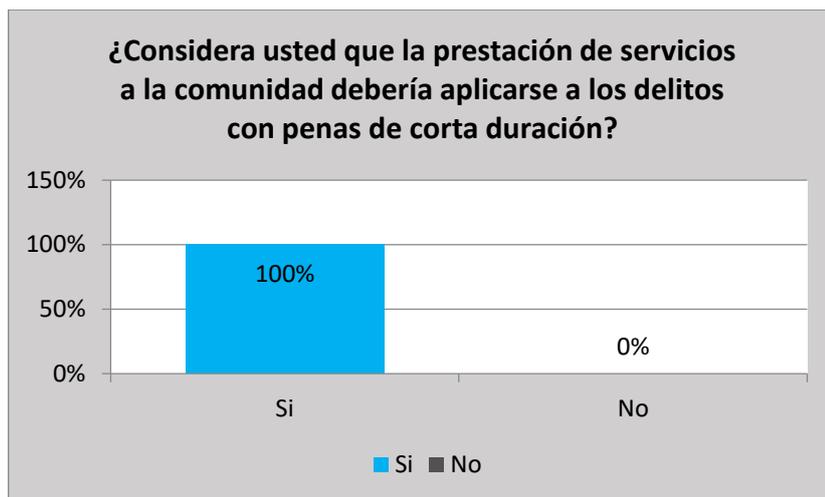
L.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **100%** de entrevistados consideran que la prestación de servicios a la comunidad constituye una sanción alternativa idónea a la pena privativa de libertad.

M. PREGUNTA 13 : ¿Considera usted que la prestación de servicios a la comunidad debería aplicarse a los delitos con penas de corta duración?

M.1. OBJETIVO: Determinar si los encuestados consideran que la prestación de servicios a la comunidad debería aplicarse a los delitos con penas de corta duración.

M.2. TABLA N° 24

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	1	100%
No	0	0	0%
TOTAL	20	1.00	100%



M.3. GRÁFICO N° 24

M.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **100%** de entrevistados consideran que la prestación de servicios a la comunidad debería aplicarse a los delitos con penas de corta duración.

N. PREGUNTA 14 : ¿Estima usted que la prestación de servicios a la comunidad influye en la resocialización del sentenciado por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?

N.1. OBJETIVO : Determinar si los encuestados estiman que la prestación de servicios a la comunidad influye en la resocialización del sentenciado por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

N.2. TABLA N° 25

OPCIONES	CANTIDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	1	100%
No	0	0	0%
TOTAL	20	1.00	100%



N.3. GRÁFICO Nº 25

N.4. INTERPRETACIÓN y ANÁLISIS : De la tabla y el gráfico se puede notar que el **100%** de entrevistados estiman que la prestación de servicios a la comunidad influye en la resocialización del sentenciado por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

CONSIDERANDO LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LOS CUESTIONARIOS		
HIPÓTESIS	DATOS OBTENIDOS	CONFIRMAN (X) RECHAZAN ()
La prestación de servicios a la comunidad sí influye en el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.	Muestra = 20 sentenciados con prestación de servicios a la comunidad. Resultado; cantidad; frecuencia y porcentaje. SI 1 = (18); (0.9); (90%) NO 2 = (2); (0.1); (10%)	Total () Parcialmente (x)
		De toda la muestra, se advierte que el 90% de encuestados considera que la prestación de servicios a la comunidad influyó en su resocialización. Mientras que en el 10% de encuestados no considera que la prestación de servicios a la comunidad influyó en su resocialización.

CONSIDERANDO LOS DATOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS GUÍAS DE ENTREVISTA		
HIPÓTESIS	DATOS OBTENIDOS	CONFIRMAN (X) RECHAZAN ()
La prestación de servicios a la comunidad sí influye en el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.	Muestra = 20 profesionales del derecho. Resultado; cantidad; frecuencia y porcentaje. SI 1 = (20); (1); (100%) NO 2 = (0); (0); (0%)	Total (X) Parcialmente ()
		De toda la muestra, se advierte que el 100% de entrevistados estiman que la prestación de servicios a la comunidad influye en la resocialización del sentenciado por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO CON LOS REFERENTES BIBLIOGRÁFICOS DE LAS BASES TEÓRICAS

Los antecedentes de la investigación, nos permiten realizar las contrastaciones correspondientes entre las conclusiones arribadas, en su oportunidad, por parte de los investigadores que nos precedieron, con aquellas arribadas en el presente trabajo de investigación. A tal razón, del estudio de “los antecedentes de la investigación” se advierte que el único *antecedente a nivel internacional*, cuya autoría recae en Yeysson Roberto, WELCH REYES (2014), señalada de manera interesante que es necesario que, a efectos del cumplimiento de una prestación de servicios a la comunidad, es importante “la vigilancia del sentenciado a través de un agente que controle el cumplimiento de dicha pena y, su posterior, reinserción social”.

Por otra parte, de los *antecedentes a nivel nacional*, podemos resaltar aquellas, cuyas autorías recaen en CHIARA PERALTA, Ivan Wilber, y CUMPA CALLIRI, Alexis. (2017), cuando señalan que, dentro de nuestra praxis judicial, el representante de Ministerio Público, en su postulado de requerimiento de acusación, no sólo solicite la posible aplicación de penas privativas de libertad, sino también – y de manera motivada - penas limitativas de derechos-prestación de servicios a la comunidad.

Por su parte, los autores CERPA AMANQUI, Paola Lorena. (2017), FREITAS PANDURO, Gianfranco Rafael, y VELA HUANUIRI, Willer Antonio. (2015), consideran que el problema principal, entre otros, de la consecución de los fines a través de la prestación de servicios a la comunidad, pasa sobre todo, porque no existe un adecuado monitoreo, control y seguimiento de las actividades del sentenciado. Labor que les corresponde a los Agentes del INPE, Poder Judicial y Entidades Receptoras. Un aspecto importante, es la que resalta el autor ANAYA BAYES, Elmer Ricardo (2014), cuando refiere que el eje principal, en relación a la prestación de servicios a la comunidad es, el tema de asignar mayores recursos presupuestales al Instituto Nacional

Penitenciario. Ello, recién permitirá contar con personal calificado, logística, infraestructura, etc., a partir del cual se dará un debido cumplimiento de la pena de prestación de servicios comunitarios.

En relación a los *antecedentes a nivel regional* tenemos la investigación realizada por SOLIS PONCIANO, Juan (2016), quien refiere que, un punto importante, el cual merece preocupación a efectos de lograr la resocialización, es la preparación y capacitación del personal penitenciario en todos los niveles. De tal forma evitaríamos que el trabajo de los mismos no sólo sea un medio, sino un fin; por esta consideración, el personal penitenciario, a diferencia de cualquier otro, debe merecer una selección adecuada, una remuneración y una capacitación conveniente, porque sin él no podría jamás iniciarse o, por lo menos, encaminarse un buen trabajo en el campo penitenciario, tendiente a la finalidad asignada a la pena y al tratamiento propiamente dicho.

Dicho ello, en relación al tema “presupuestario” tenemos, de las guías de entrevista, que el **100%** de los entrevistados consideran que el Estado debería agenciar mayores recursos a las entidades encargadas de ejecutar las prestaciones de servicios a la comunidad. Así, en relación a temas de infraestructura, sólo el **35%** de entrevistados consideran que se cuenta con la “infraestructura” necesaria para la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad. Mientras que el **65%** no consideran que se cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución de dichas penas.

Asimismo, en relación al “personal penitenciario suficiente”, sólo el **5%** de entrevistados consideran que se cuenta con personal penitenciario suficiente en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. Mientras que el **95%** no consideran que se cuenta con personal penitenciario suficiente. Finalmente, en relación a “personal penitenciario calificado”, tenemos que sólo el **25%** de entrevistados consideran que se cuenta con personal penitenciario calificado en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. Mientras que el **75%** no consideran que se cuenta con personal penitenciario calificado en dichos aspectos.

N°	ASPECTO	PORCENTAJE		
		Consideran	No consideran	Total
01	Presupuesto	100%	0%	100%
02	Infraestructura	35%	65%	100%
03	Personal eficiente	5%	95%	100%
04	Personal calificado	25%	75%	100%

5.2. PRESENTACIÓN CRÍTICA DE LAS LIMITACIONES, MUESTRA E INSTRUMENTOS

A. Respecto a las limitaciones:

LIMITACIÓN (en el trabajo de campo)	¿La limitación fue superada?		¿Los análisis realizados son adecuados y completos?		¿Son confiables los resultados obtenidos a partir de las limitaciones presentadas?	
	SI (x)	NO ()	SI (x)	NO ()	SI (x)	NO ()
La indisponibilidad de tiempo y, consecuentemente, la falta de cooperación por parte de los sentenciados y los profesionales del derecho, en relación a temas de investigación, a efectos de permitirnos materializar cada uno de nuestros instrumentos	SI (x)	NO ()	SI (x)	NO ()	SI (x)	NO ()
	¿Cómo fue superada? La limitación fue superada debido a la persistencia en concretizar nuestros instrumentos para recabar cada uno de los datos que fueron tratados en el presente trabajo de investigación.		¿Por qué? Considerando que los análisis partieron de una correcta formulación de los instrumentos, podemos afirmar que el análisis de cada uno de los datos obtenidos es adecuado y completo (no dejar vacío alguno) para alcanzar el		¿Por qué? Porque fueron producto de encuestas y entrevistas directas conforme se advierten de cada uno de los anexos presentados en la parte final del presente trabajo de investigación.	

(cuestionarios y guías de entrevista).		objetivo propuesto.	
--	--	---------------------	--

B. Respeto a la Muestra:

MUESTRA	¿Se ha podido completar la muestra?	
	SI (x)	NO ()
1.- Sentenciados : 20.	¿La muestra obtenida es suficiente para garantizar la calidad de los resultados? La muestra obtenida, respecto a los sentenciados y profesionales del derecho, son suficientes, a partir del cual puedo afirmar que los resultados obtenidos con esta muestra si garantizan la calidad de los resultados, pues existe veracidad en la información proporcionada.	
2.- Profesionales del derecho: 20.		

C. Respeto a los Instrumentos:

INSTRUMENTOS	¿Han sido adecuadamente validados y revisados por expertos y conocedores del tema?	
	SI (x)	NO ()
Cuestionarios.	La elección y estructuración de los instrumentos de recolección de datos fueron revisadas y validadas por el asesor del presente trabajo de investigación, quien es experto y conocedor de temas metodológicos.	
Guías de entrevista.		
	¿Se ha elaborado un plan piloto?	
	SI ()	NO (x)

CONCLUSIONES

1. Considero que la prestación de servicios a la comunidad influye en la resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad. Esta conclusión se respalda con los datos procesados mediante las encuestas realizada.
2. Sostengo que la correcta labor de control de la Oficina de Medio Libre influye en la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad. Esta conclusión, es consecuencia de que dicha oficina cuenta con la infraestructura adecuada, personal suficiente y capacitado, así como también, con mayores recursos presupuestales.
3. Considero que la prestación de servicios a la comunidad, por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, influye en la desestigmatización del reo; debido a que el sentenciado no estará privado de su libertad y podrá realizar sus que haceres diarios con normalidad, es decir buscar un trabajo, cuidar de su familia entre otras cosas.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que el Estado agencie mayor presupuesto al Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que estos sean destinados a la Oficina de Medio Libre, como entidad encargada de ejecutar la prestación de servicios a la comunidad a efectos de la resocialización del sentenciado por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.
2. Se sugiere, a partir del cumplimiento de los recursos presupuestarios, que se proporcione la infraestructura adecuada a la Oficina de Medio Libre, del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de una eficaz ejecución de la prestación de servicios a la comunidad. Asimismo, se recomienda que se cuente (contrate) con personal penitenciario suficiente y capacitado -encargado del tratamiento, administración y seguridad- a efectos de una correcta ejecución de la prestación de servicios a la comunidad.
3. Sugiero que, a partir de lo antes dicho, se apliquen, como sanción penal, la prestación de servicios a la comunidad a otros injustos penales, a efectos de coadyuvar con la resocialización del sentenciado y evitar su desestigmatización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

LIBROS

1. Avalos Rodríguez, C. C. (2015). *Determinación judicial de la pena. Nuevos criterios*. (1ra ed.) Lima: Gaceta jurídica.
2. Cano Suárez, B. G. (2015). *Algunas reflexiones sobre el sistema penitenciario en el Perú*. En D. G. Milla Vásquez y R. E. Martínez Huamán (Coord.), *Derecho penal y penitenciario* (pp. 217-241). Lima, Perú: Ideas solución.
3. Carrasco Díaz, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. (1ra ed.) Lima: San Marcos.
4. Cochachi Quispe, J. N., y Negrón Yturregui, Y. A. (2009). *Metodología de la investigación pedagógica*. (2da ed.) Lima: Maxi Service.
5. Gálvez Villegas, T. A. (2013). *Nuevo orden jurídico y jurisprudencial*. (1ra ed.) Lima: Jurista Editores.
6. Hassemer, W. (1984). *Fundamentos del derecho penal*. (1ra ed.) Barcelona: Bosch.
7. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado., y Baptista Lucio, P. (1997). *Metodología de la investigación*. (1ra ed.) Colombia: Panamerica.
8. Márquez Cisneros, R. (2012). *El delito de conducción en estado de ebriedad*. (1ra ed.) Lima: Pacífico editores.
9. Mir Puig, S. (2003). *Introducción a la bases del derecho penal*. (1ra ed.) Buenos Aires: Euros editores.

10. Ñaupas Paitán, H. (2018). La investigación científica. En A. Gutiérrez (Coord.), *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis* (pp. 123-168). Bogotá, Colombia: Grijley.
11. Ñaupas Paitán, H. (2018). Técnicas e instrumentos para la recopilación de datos. En A. Gutiérrez (Coord.), *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la tesis* (pp. 271-322). Bogotá, Colombia: Grijley.
12. Pavó Acosta, R. (2009). *La investigación científica del derecho*. (1ra ed.) Lima: Fondo editorial de la UIGV.
13. Ramos Núñez, C. (2007). *Cómo hacer una tesis en derecho y no envejecer en el intento*. Lima, Perú: Grijley.
14. Reátegui Sánchez, J. (2014). *Manual de derecho penal – parte general*. (1ra ed.) Lima: Pacífico editores.
15. Reátegui Sánchez, J. (2015). *Manual de derecho penal – parte especial*. (1ra ed.) Lima: Pacífico editores.
16. Rosas Alcántara, J. (2015). *El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves – un enfoque doctrinario y jurisprudencial*. (1ra ed.) Lima: Gaceta Jurídica.
17. Roxin, C. (1997). *Derecho penal parte general*. (1ra ed.) Madrid: Civitas S.A.
18. Roxin, C. (2008). *Fundamentos político-criminales del derecho penal*. (1ra ed.) Buenos Aires: Hammurabi.
19. Silva Sánchez, J. M. (1992). *Aproximación al derecho penal contemporáneo*. (1ra ed.) Barcelona: Euros editores.

20. Sumarriva Gonzáles, V. (2008). *Metodología de la investigación jurídica*. Lima, Perú: Fondo editorial de la UIGV.
21. Uculmana, Ch., y Lanchipa, A. (2000). *Cómo hacer tesis y trabajos de investigación*. (1ra ed.) Lima: Donato.
22. Villavicencio Terreros, F. (2006). *Derecho penal – parte general*. (1ra ed.) Lima: Grijley.
23. Witker, J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho*. (1ra ed.) Madrid: Civitas.
24. Jacobucci, G. J. (1998). *El sentido de los principios penales*. (1ra ed.) Buenos aires: Ábaco.
25. Zaffaroni, E. R. (2009). *Estructura básica del derecho penal*. (1ra ed.) Buenos aires: Ediar.
26. Zaffaroni, E. R. (2013). *Política criminal latinoamericana – perspectivas y disyuntivas*. (1ra ed.) Buenos aires: Hammurabi.
27. Zaffaroni, E. R. (2013). *La cuestión criminal*. (5ta ed.) Buenos aires: Planeta.

TESIS

1. Anaya Bayes E. R. (2014) *Aplicación y control de la pena limitativa de derechos, en su modalidad de prestación de servicios a la comunidad, en los juzgados penales de Huaraz, durante el periodo 2010 – 2011* (Tesis de postgrado). Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú. Recuperado de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/937>
2. Cerpa Amanqui, P. L. (2017). *Aplicación de la pena de prestación de servicios a la comunidad y su ejecución en la corte superior de justicia de Puno, año judicial 2015* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional

- del Altiplano, Puno, Perú. Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4444/Cerpa_Amanqui_Paola_Lorena.pdf?sequence=1&isAllowed=y
3. Chiara Peralta, I. W. y Cumpa Calliri A. (2017). *Causas que inciden en la no aplicación de la pena limitativa de derecho (prestación de servicios a la comunidad) en los juzgados penales del módulo penal de la sede judicial de Román-Juliaca* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Recuperado de http://tesis.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4831/Chiara_Peralta_Ivan_Wilber_Cumpa_Calliri_Alexis.pdf?sequence=1&isAllowed=y
 4. Freitas Panduro G. R. y Vela Huanuiri W. A. (2015). *Incumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad en los juzgados de paz letrado de la comisaría de Maynas del distrito judicial de Loreto, periodo 2009 – 2013* (Título de pregrado). Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Iquitos, Perú. Recuperado de http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNAP_8525d4b3934608342711f2770dbf7dd2/Details
 5. Solis Ponciano J. (2016). *Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en el centro penitenciario de Potracancha – Huánuco, 2014 – 2015* (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Perú. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/158/SOLIZ%20PONCIANO%2C%20Juan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
 6. Welch Reyes, Y. R. (2014). *La reeducación y reinserción social del recluso en Centroamérica* (Tesis de pregrado). Universidad Rafael Landívar, Guatemala. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Welch-Yeysson.pdf>

ANEXOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PROYECTO



RESOLUCIÓN N° 1277-2019-DFD-UDH
Huánuco 09 de octubre de 2019



Visto el Informe S/N-2019-UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO/EEC de fecha 27 de setiembre de 2019, el Informe de Revisión N° 040-2019-D-FDYCP/UDH/HOVR de fecha 25 de setiembre de 2019 y el Informe N° 0010-2019-JURADO/UDH de fecha 02 de octubre de 2019 de los docentes: Mtro. (a) Luis Javier Ríos Cárdenas, Abog. Hugo Ovidio Vidal Romero y Abog. Alexander Nehemías Janampa Grados respectivamente Jurados para Evaluar el Proyecto quienes informan **APROBADO** el Proyecto de Investigación intitulado **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN POR LA COMISIÓN DE DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO, 2017 – 2018"** formulado por la Bachiller **NOREÑA BAZÁN Ximena Fausta** solicitando la aprobación del Proyecto de Investigación indicada; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco determina dos únicas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado y al amparo del Art. 26 del Reglamento acotado es pertinente emitir la resolución correspondiente;

Que, siendo que los jurados evaluadores sugieren la modificación del título del proyecto de investigación **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN POR LA COMISIÓN DE DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO, 2017 – 2018"** al título **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2018"**, petición que será atendible.

Estando a lo dispuesto en el Artículo, 26° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, Art. 44° inc. c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el título del proyecto de investigación **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU RELACIÓN CON EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN POR LA COMISIÓN DE DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL SEGUNDO JUZGADO UNIPERSONAL DE FLAGRANCIA DE HUÁNUCO, 2017 – 2018"** al título **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2018"**

Artículo Segundo.- APROBAR el Proyecto de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN EL INSTITUTO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2018"** formulado por la Bachiller **NOREÑA BAZÁN Ximena Fausta**



RESOLUCIÓN N° 1277-2019-DFD-UDH
Huánuco 09 de octubre de 2019

Artículo Tercero.- RATIFICAR como **ASESOR** al **Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado** para el desarrollo del Proyecto de Investigación concediéndole a la Bachiller los 6 meses que falta cumplir, que establece la Resolución N° 1232-2017-R-CU-UDH de fecha 30 de junio de 2017, como plazo máximo para presentar el Informe Final de Tesis,

Regístrese, comuníquese y archívese


UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Interesado., Exp. Graduando, Asesor, Archivo, FCB/mgm

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DE ASESOR



RESOLUCIÓN N° 546-2020-DFD-UDH
Huánuco, 13 de octubre de 2020

Visto, el informe con N° 009-2020-C-GyT-FD/UDH de fecha 11 de octubre de 2020, mediante el cual la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, designan como docente asesor para la elaboración y desarrollo del proyecto de trabajo de investigación científica (tesis); al **Dr. Uladislao ZEVALLOS ACOSTA** en reemplazo de la **Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO** presentado por la Bachiller **NOREÑA BAZÁN Ximena Fausta**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis);

Que, el Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, establece que la candidata que opte por la modalidad señalado en el considerando precedente solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor para que lo oriente en la elaboración y desarrollo del Proyecto de Investigación;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, mediante documento presentado por la Comisión de Grados y Títulos, mediante el cual solicitan el cambio y al mismo tiempo designan al docente asesor para la elaboración y desarrollo de un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), ya que mediante Resolución N° 742-2019-DFD-UDH de fecha 01 de julio de 2019, fue designada como asesora la **Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO**, debido a que la docente, no cuenta con vínculo laboral a la fecha con la universidad de Huánuco para asumir dicha responsabilidad, petición que es atendible;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - REEMPLAZAR, a la **Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO** por el **Dr. Uladislao ZEVALLOS ACOSTA** como docente Asesor para la elaboración del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en mérito al 4to considerando de la presente Resolución, de la Bachiller **NOREÑA BAZÁN Ximena Fausta** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO CORCOÑO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Exp., Asesor, Interesado, Archivo. FCB/ymfg

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

NOMBRE (S) y APELLIDOS :

CARGO :

FECHA :

INSTRUCCIONES :

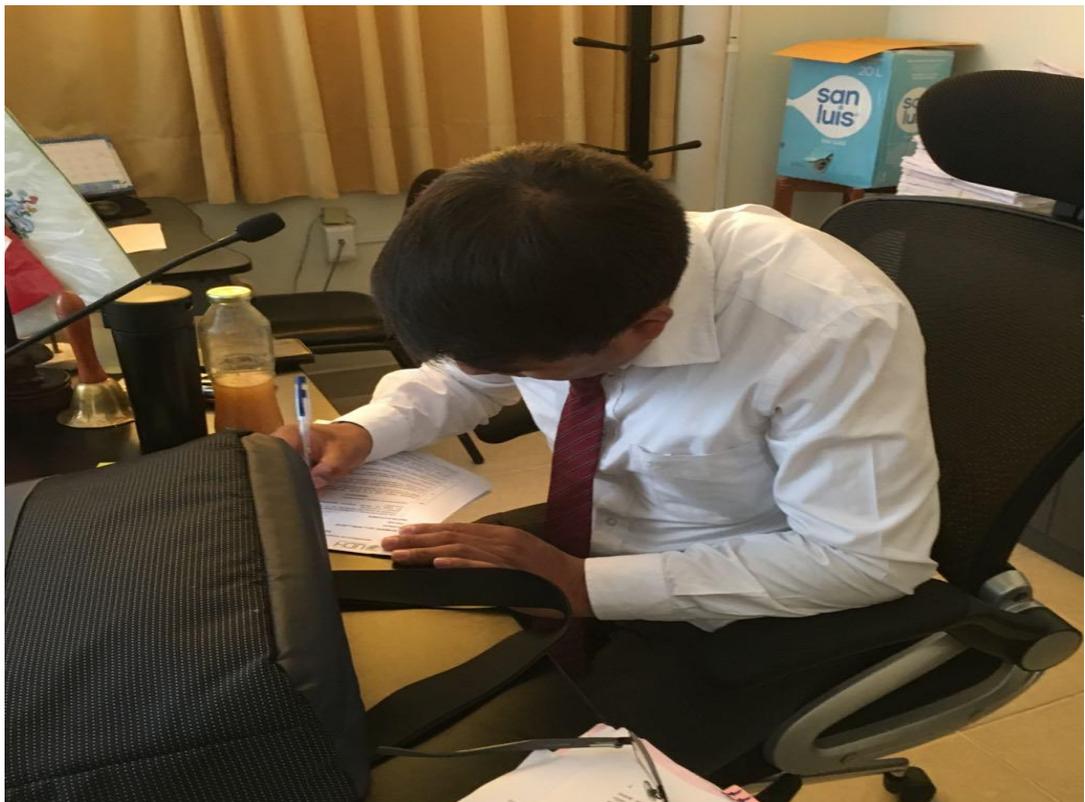
- ✓ Lea detenidamente y conteste la pregunta con sinceridad.
- ✓ Conteste la pregunta marcando con un aspa (x) la valoración que considere se adapta a su proceder.
- ✓ No dejes de marcar ninguna respuesta, en caso de duda pregunta al evaluador.

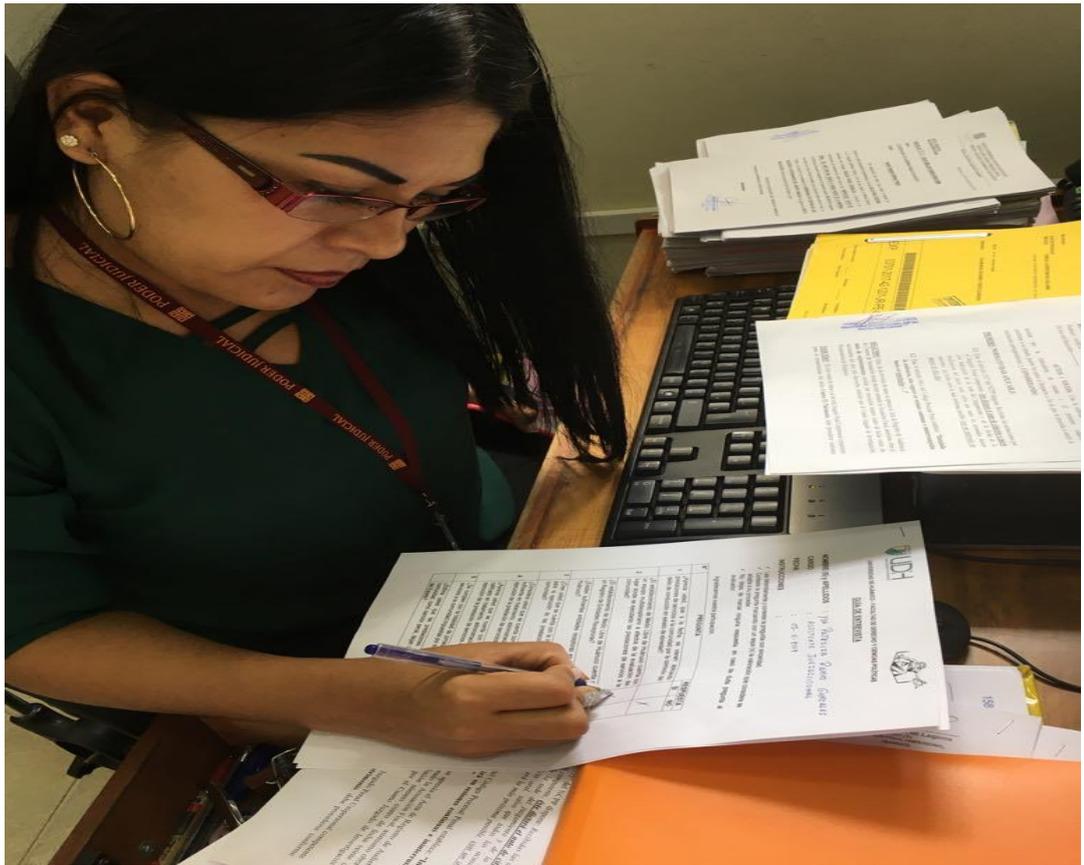
Agradecemos vuestra participación.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	
		SI	NO
1	¿Aprecia usted, que a la fecha, se vienen aplicando prestaciones de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?		
2	¿La Dirección Regional de Tratamiento cuenta con un equipo multidisciplinario a efectos de la evaluación del lugar donde se ejecutarán las prestaciones de servicio a la comunidad?		
	¿La Dirección Regional de Tratamiento cuenta con un Registro de Entidades Receptoras?		
	¿Existen suficientes entidades receptoras en la ciudad de Huánuco?		
3	¿Cree usted que se cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución de las prestaciones de servicios a la comunidad?		
4	¿Considera usted que se cuenta con personal penitenciario suficiente en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad?		
	¿Aprecia usted que se cuenta con personal penitenciario calificado en tratamiento, administración y seguridad para la ejecución de la prestación de servicios a la comunidad?		
5	¿Se cumplen con la totalidad de jornadas de prestación de servicios a la comunidad impuestas por el Juez Penal?		
	¿Estima usted que las prestaciones de servicio a la comunidad, como sanción penal, dejan un beneficio a favor del Estado?		
6	¿Considera usted que el Estado debería agenciar mayores recursos a las entidades encargadas de ejecutar las prestaciones de servicios a la comunidad?		
	¿Cree usted que la prestación de servicios a la comunidad influye en la desestigmatización del reo?		

7	¿Considera usted que la prestación de servicios a la comunidad es una sanción alternativa idónea a la pena privativa de libertad?		
	¿Considera usted que la prestación de servicios a la comunidad debería aplicarse a los delitos con penas de corta duración?		
8	¿Estima usted que la prestación de servicios a la comunidad influye en la resocialización del sentenciado por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?		

**TOMAS FOTOGRÁFICAS DEL TRABAJO DE CAMPO
PODER JUDICIAL**





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – OFICINA DE MEDIO LIBRE





SENTENCIADOS CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD







UNIDADES RECEPTORAS







MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, Y SU INFLUENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD SUPERVISADO EN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2018”.

PROBLEMAS	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIÓN DE VARIABLES			
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cómo influye la prestación de servicios a la comunidad, en la resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO</p> <p>¿En qué medida la labor de control de la Oficina de Medio Libre influye en la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad?</p> <p>¿Cómo favorece la prestación de servicios a la comunidad, por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, en la desestigmatización del reo?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Describir la influencia de la prestación de servicios a la comunidad, y la resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO</p> <p>OE1. Determinar la influencia de la labor de control de la Oficina de Medio Libre en la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.</p> <p>OE2. Establecer como favorece la prestación de servicios a la comunidad, por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, en la desestigmatización del reo.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL</p> <p>La prestación de servicios a la comunidad influye en el proceso de resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICO</p> <p>HE1. La labor de control de la Oficina de Medio Libre influye de manera positiva en la eficacia de la prestación de servicios a la comunidad por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad.</p> <p>HE2. La prestación de servicios a la comunidad, por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, influye en forma positiva en la desestigmatización del reo.</p>	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>La prestación de servicios a la comunidad.</p>	<p>7. Favorece la resocialización.</p> <p>8. Coadyuva al descongestionamiento carcelario.</p> <p>9. Evita la estigmatización del reo.</p> <p>10. Evita gastos penitenciarios.</p>	<p>11. Coadyuva a los fines del tratamiento penitenciario.</p> <p>12. Coadyuva a los fines del tratamiento post penitenciario.</p>	<p>1. Encuesta</p> <p>2. Entrevista.</p>
			<p>DEPENDIENTE</p> <p>La resocialización por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad en el Instituto Nacional Penitenciario de Huánuco, 2018.</p>	<p>13. Vinculada a la reeducación del penado.</p> <p>14. Vinculada a la rehabilitación del penado.</p> <p>15. Vinculada a la reincorporación del penado a la sociedad</p>	<p>16. Contribuye al tratamiento extramuros.</p>	<p>INSTRUMENTO</p> <p>3. Cuestionario.</p> <p>4. Guías de entrevista.</p>